



“EVALUACION INTERMEDIA DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018 – 2021”



INFORME N2 – INFORME DE AVANCE BENCHMARKING INTERNACIONAL

ELABORADO POR:
CLIODINÁMICA LIMITADA 

Santiago, 16 de noviembre del año 2020

CONTENIDOS

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
II.	INTRODUCCIÓN	4
III.	OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO	6
	▪ 1. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO	6
	▪ 2. METODOLOGÍA	6
IV.	REVISIÓN DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	8
	▪ 1. PERÚ	8
	1.1. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006 - 2010	9
	1.2. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2014 - 2016	11
	1.3. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018 - 2021	13
	▪ 2. BRASIL	20
	2.1. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 1996	21
	2.2. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2002	23
	2.3. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2010	24
	▪ 3. ESPAÑA	30
	3.1. PLAN DE DERECHOS HUMANOS 2008-2011	31
	▪ 4. FINLANDIA	37
	4.1. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES 2012-201338	
	4.2. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES 2017-201940	
	▪ 5. NUEVA ZELANDIA	44
	5.1. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2005-2010	45
	5.2. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2015-2019	46
V.	BENCHMARKING	51
	▪ 1. COMPARATIVO DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	51
	1.1. FASE DE DISEÑO	51
	1.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN	53
	1.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	54
	▪ 2. PRINCIPALES HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	55
VI.	BIBLIOGRAFÍA	57

I. RESUMEN EJECUTIVO

Este documento se ha elaborado en el marco de la consultoría para la “Evaluación Intermedia del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021”, y tiene por objetivo realizar un análisis comparativo del diseño, implementación y seguimiento de Planes Nacionales en materia de Derechos Humanos a nivel internacional, recogiendo aprendizajes y recomendaciones provenientes de países con distintos contextos y niveles de desarrollo en lo referente a derechos humanos. El desarrollo del documento se enmarca en la segunda etapa del estudio, correspondiente a la entrega de avances de la evaluación intermedia del PNDH, que contempla el análisis y resultados de sus fases de diseño e implementación.

El informe inicialmente presenta las experiencias de Perú, Brasil, España, Nueva Zelanda y Finlandia respecto al desarrollo de Planes Nacionales de Derechos Humanos, abordando diversas dimensiones en las fases de diseño, implementación, seguimiento y evaluación, tales como antecedentes, diagnóstico de la situación de derechos humanos en el país, el desarrollo de instancias participativas, y los actores involucrados en cada fase de la política pública, además de la estructura y temáticas abordadas, los mecanismos de comunicación y reportabilidad empleados, y el desarrollo de evaluaciones internas o externas respecto a su implementación.

Luego, se realiza la comparación de los Planes Nacionales establecidos, identificando hallazgos y recomendaciones respecto al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estos instrumentos de política pública, con enfoque en la evaluación global a realizarse al término del cuarto año del PNDH 2018-2021, y para el diseño de la segunda versión del Plan durante el año 2021.

II. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos es un documento comprensivo que establece la ejecución de una serie de acciones concretas y medibles que deben aplicarse en un marco temporal específico, con el fin de contribuir a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de un país¹, y su desarrollo e implementación representan una declaración explícita del Estado respecto a su agenda de Derechos Humanos.

Las bases del concepto de Plan de Acción Nacional, son la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en cuyo punto N°71 recomienda que *“cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos”*².

Desde entonces, más de una treinta países han adoptado instrumentos de política pública que pueden catalogarse bajo el concepto de Planes Nacionales de Acción de Derechos Humanos³, los cuales presentan características, formatos y denominaciones muy diversas.

En el año 2002, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) elaboró el *“Handbook on National Human Rights Plans of Actions”*, documento que entrega antecedentes respecto al concepto, características y experiencias previas en la elaboración de planes de derechos humanos, constituyendo una guía para su desarrollo y evaluación. Según lo establecido en dicho documento, a través de un Plan nacional se consigue revisar las necesidades de un país en relación a los derechos humanos, proporcionando un mapa de ruta hacia su realización, además de facilitar el funcionamiento de programas coordinados, vinculando los derechos humanos a la planificación para el desarrollo. Otro de los beneficios de contar con este instrumento de política pública es que permite sensibilizar a los diversos actores sociales sobre los derechos humanos, y ayuda a los Estados a cumplir sus compromisos en virtud de los tratados internacionales, regionales y las leyes nacionales.

Además, el documento señala que no existe un concepto inequívoco de Plan Nacional de Derechos Humanos, ya que su contenido y proceso de desarrollo

¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). Planes nacionales de Acción de Derechos Humanos: Ingredientes para el éxito.

² Organización de las Naciones Unidas: Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993). Declaración y programa de acción de Viena. Viena: Naciones Unidas.

³ La terminología utilizada varía según el país, identificándose los términos de “planes de acción nacionales para la promoción y protección de derechos humanos”, “planes de acción nacionales”, “planes nacionales”, “planes nacionales de derechos humanos” y “programas nacionales de derechos humanos”.

dependen de las circunstancias específicas de cada país. Sin perjuicio de lo anterior, se identifican una serie de principios generales aplicables a todos los planes, a saber:

- El proceso de desarrollo del Plan y su resultado son igual de importantes.
- Debe realizarse un amplio e intensivo proceso de consulta con la sociedad civil y el público en general.
- Debe ser un compromiso nacional, que involucra a todos los actores de la sociedad.
- Debe ser un documento de acceso público.
- Debe incluir el compromiso del país con los estándares internacionales de derechos humanos y establecer cómo se implementarán efectivamente.
- Debe tener un alcance integral, reflejando la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.
- Debe estar orientado a la acción.
- El monitoreo y revisión efectiva de la implementación es esencial.
- El desarrollo de un Plan es un proceso a largo plazo, que implica trabajar en una siguiente versión antes del término de vigencia del plan anterior.
- Los Planes de Acción Nacionales tienen dimensiones internacionales.

En el contexto local, y en el marco de las reformas impulsadas por el Estado de Chile para fortalecer la contribución hacia la promoción y protección de los derechos humanos, el 16 de diciembre del 2015 fue promulgada la Ley N°20.885, a partir de la cual se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos, asignándosele la tarea de diseñar el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (PNDH), definiendo criterios y estándares para el desarrollo de sus distintas etapas.

El PNDH es un instrumento de política pública que promueve la inclusión e igualdad de derechos de la población, el cual busca responder a las recomendaciones que se le han hecho al Estado de Chile en materia de derechos humanos, y contempla un conjunto de 608 acciones concretas, vinculadas con metas, instituciones responsables y recursos financieros asociados.

De esta forma, el presente documento tiene por finalidad realizar un análisis comparativo en materia de diseño, implementación y seguimiento de Planes Nacionales de Derechos Humanos a nivel internacional, recogiendo aprendizajes a partir del análisis de experiencias provenientes de distintos países y niveles de desarrollo. Cabe destacar que los resultados de este informe constituyen uno de los principales insumos utilizados para el desarrollo de la consultoría **“Evaluación Intermedia del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021”**.

III. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO

1. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO

El objetivo específico que guía el desarrollo del documento se configura de la siguiente forma:



Realizar un análisis comparativo en materia de diseño, implementación y seguimiento de Planes Nacionales de Derechos Humanos a nivel internacional.

2. METODOLOGÍA

El enfoque metodológico sobre el cual se enmarca el desarrollo del análisis comparativo de experiencias internacionales en Planes Nacionales de Derechos Humanos contempla la técnica de *benchmark*, utilizada para conocer, medir y comparar los puntos estratégicos de una organización, marca o proyecto respecto a un objetivo. De esta forma, este documento se elaboró mediante la ejecución de tres fases de trabajo, las cuales se muestran en la figura a continuación.

Figura 1: Metodología en la Elaboración del Documento



Fuente: Elaboración ClioDinámica

- I. **Levantamiento de Información:** En primer lugar, se llevó a cabo una revisión de bibliografía correspondiente a cada una de las experiencias bajo estudio, considerando documentos internacionales en materia de Planes Nacionales de Derechos Humanos, y documentación pública asociada a los Planes y sus respectivas evaluaciones.

- II. **Revisión de Experiencias Internacionales:** La realización del *benchmark* considera experiencias internacionales que permitan poner en valor la necesidad de contar con dichos instrumentos y herramientas. En función de una serie de criterios que aseguran la incorporación de países de distintas regiones, que cuenten con más de una versión, y hayan sido evaluados, se realizó la revisión de la experiencia de los siguientes 5 países: **Perú, Brasil, España, Nueva Zelandia y Finlandia**. Para cada uno de los países en estudio, se realizó una revisión en base a las fases del ciclo de vida de la política pública y una serie de dimensiones vinculadas a la matriz de análisis utilizada en la evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 de Chile, y a los principales elementos que debe contemplar un Plan de Acción según el manual del ACNUDH⁴.

- III. **Comparación de Experiencias Internacionales:** Finalmente, la revisión de cada uno de los casos de estudio fue analizada y consolidada en una matriz de sistematización de doble entrada, en la cual se incorporan las principales dimensiones comparadas entre las cinco experiencias seleccionadas. De este modo, se estableció una tabla de doble entrada que se estructuró en torno a las fases, dimensiones y subdimensiones de análisis en las filas, mientras que las columnas contemplan las experiencias a comparar. A partir de este análisis, se extraen una serie de recomendaciones y buenas prácticas enfocadas en la evaluación del PNDH 2018-2021 y en la elaboración de la segunda versión.

⁴ OHCHR, U. (2002). Handbook on National Human Rights Plans of Action. Professional Training Series.

IV. REVISIÓN DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

1. PERÚ

A. Antecedentes del Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú

Entre los años 1980 y 2000, Perú enfrentó **complejos problemas sociales derivados de la constante vulneración de derechos humanos** ocasionada por acciones de violencia terrorista y la forma en que ésta fue combatida por el Estado⁵. En este contexto, el gobierno iniciado el año 2001 enfrentó el desafío de promover el restablecimiento de mecanismos para garantizar el respeto a los derechos humanos, y la construcción de una perspectiva ciudadana que legitimara el régimen democrático y sus alcances.

Así, **el primer Plan Nacional de Derechos Humanos de Perú fue aprobado el 11 de diciembre del 2005⁶ con una vigencia de 5 años⁷**, respondiendo al cumplimiento de la obligación del Estado contraída en **la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)**, a la Vigésimo Octava Política de Estado **del Acuerdo Nacional**, y los compromisos asumidos por Perú al presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos⁸.

Tres años después del término de vigencia del primer Plan, fue aprobado el **PNDH 2014-2016⁹**, cuyo objetivo principal fue adecuar la legislación nacional en concordancia a los convenios y tratados internacionales en función del principio de igualdad ante la ley y la prohibición de todo tipo de discriminación.

Finalmente, luego de un año sin contar con esta herramienta y el desarrollo de un proceso de aprendizaje respecto a sus versiones anteriores, el PNDH vigente fue aprobado a inicios del año 2018¹⁰, definiéndose como **“una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país”¹¹**

⁵ Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2018-2021.

⁶ Decreto Supremo N°017-2005-JUS, publicado el 11 de diciembre del 2005.

⁷ El PNDH 2006-2010 fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011 a través del D.S. N°021-2010-JUS.

⁸ Informe Nacional EPU A/HRC/WG.6/2/PER/1, publicado el 8 de abril de 2008.

⁹ Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, publicado el 4 de julio de 2014.

¹⁰ Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, publicado el 31 de enero de 2018.

¹¹ Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2018-2021.

1.1. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006 - 2010

La tarea de elaborar el Plan Nacional del Perú fue desarrollada por el **Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**¹², órgano perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado en 1986, y que tiene por finalidad emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de derechos humanos, especialmente referido al Plan Nacional de Derechos Humanos¹³.

En función de sus principios rectores, el PNDH 2006-2010 buscaba definirse como una **política de Estado que expresara el compromiso ético y político**, trascendiendo a la acción del Gobierno de turno, en miras al cumplimiento de los derechos humanos en el Perú. En este contexto, el objetivo general del Plan era **reforzar los mecanismos nacionales para promover y proteger los derechos humanos**, y garantizar la conformidad de la legislación y prácticas nacionales con las obligaciones derivadas de normas y el derecho internacionales humanitario que obligan al Estado peruano¹⁴.

La elaboración del Plan se organizó en torno a **tres grandes etapas. La primera de ellas corresponde al proceso participativo** desarrollado durante el primer semestre del año 2005, en el cual se realizaron **18 audiencias públicas** en diferentes ciudades del país. Dichas instancias contaron con la participación de **2.802 representantes** de instituciones públicas y privadas, y organizaciones sociales de base. Respecto a este punto, una de las principales críticas realizadas al PNDH 2006-2010 es que, a pesar de que el documento fue producto de un proceso de carácter público y descentralizado, **la organización de las audiencias no permitió una adecuada metodología para el levantamiento de la información**¹⁵.

La segunda etapa corresponde a la elaboración del **diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en el país**, el cual se estructuró en torno al análisis del cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado peruano en derechos de diversas materias¹⁶, el cumplimiento del derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente sano y protegido; y las recomendaciones contenidas en el informe

¹² Decreto Supremo N° 015-2001-JUS, publicado el 27 de abril de 2001.

¹³ Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, publicado el 28 de junio de 2012.

¹⁴ Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2006-2010.

¹⁵ Bregaglio Lazarte, R., Constantino Caycho, R., & Chávez Irigoyen, C. (2014). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú.

¹⁶ Corresponden a: Derechos Civiles y Políticos; Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Derechos Colectivos; Derecho a la Igualdad y la No Discriminación; Derechos de la Mujer; Derechos de los Niños y Niñas; Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos; Derechos de las personas con Discapacidad; Derechos de las personas Adultos Mayores; Derechos de las personas con diferente orientación/índole sexual; y Derechos de las personas Migrantes.

final de la **Comisión de la Verdad y Reconciliación¹⁷ (CVR)**. Por último, **la tercera etapa consistió en la formulación del Plan Nacional**, cuyo enfoque metodológico empleado para su elaboración se sustenta en el **marco jurídico nacional e internacional que rige al Estado**, el cual se define como integral, e incluye una serie de enfoques entre los que destacan **los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, territorialidad y participativo¹⁸**.

Con relación a la **estructura del PNDH 2006-2010**, el documento se diseñó en base a **cuatro lineamientos estratégicos** vinculados a objetivos específicos y metas, los cuales se presentan a continuación en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1: Lineamientos Estratégicos del PNDH Perú 2006-2010

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 1	Institucionalizar y transversalizar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 2	Contribuir a la difusión del enfoque basado en derechos humanos en las instituciones del Estado y la sociedad civil.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 3	Asegurar la plena vigencia de los derechos humanos integrales.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 4	Implementar políticas afirmativas a favor de los derechos de los sectores de población en condición de mayor vulnerabilidad, en condición de igualdad de trato y sin discriminación.

Fuente: Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2006-2010

A su vez, cada objetivo estratégico definido cuenta con una serie de resultados esperados. Finalmente, cada resultado esperado se asocia a una serie de actividades a desarrollar para asegurar su logro. De esta forma, el Primer Plan se compone por **81 resultados esperados** y **302 actividades** relacionadas al logro de dichos resultados.

Cabe destacar que en el documento del Plan **no se señalan responsables, plazos de implementación, indicadores, o presupuestos destinados para cada actividad.¹⁹**

En cuanto a la **coordinación y asesoría técnica entregada durante la fase de implementación del Plan**, el estudio *Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos en el Perú²⁰*, indica lo siguiente: *“La mayoría de las acciones estuvieron vinculadas a una difusión y sensibilización general en torno a los derechos humanos, pero **no es posible identificar programas orientados a la formación de capacidades***

¹⁷ Comisión peruana creada en 2001, encarga de elaborar un informe sobre el terrorismo vivido en Perú durante el periodo 1980-2000.

¹⁸ De acuerdo con lo publicado la prepublicación de la propuesta del PNDH Perú 2006-2010.

¹⁹ En la propuesta prepublicada del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú se menciona que el documento se estructura en torno a lineamientos estratégicos, metas, resultados esperados, actividades, indicadores y responsables. Sin embargo, estos últimos aspectos no son desarrollados ni se indican en la versión final del documento.

²⁰ Bregaglio Lazarte, R., Constantino Caycho, R., & Chávez Irigoyen, C. (2014). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú.

de funcionarios públicos en materia de gestión de políticas con enfoque de derechos.”

Respecto a la evaluación del Plan, la Secretaría Ejecutiva del CNDH realizó una evaluación al término de su vigencia, el cual consistió en **una sistematización de las acciones llevadas a cabo por el Estado** en función a los informes derivados de los sectores involucrados en cada lineamiento, **careciendo de indicadores cuantitativos**²¹.

Por otro lado, el Centro de Políticas Públicas y Derechos de Humanos Perú Equidad elaboró una **evaluación del Primer Plan**²². En dicho estudio, se cuantificó cada una de las actividades y lineamientos estratégicos del Plan, identificándose que **alrededor de un 85% de las actividades no se realizaron o se realizaron parcialmente**.

Adicionalmente, en el contexto de la culminación del Gobierno de Alan García (2006-2011), se realizó el “Informe respecto a la evaluación del seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2011”, el cual entregó una serie de recomendaciones asociadas al **fortalecimiento del PNDH**, y la **incorporación de responsabilidades específicas** para asegurar el cumplimiento del Plan.

1.2. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2014 - 2016

El 3 de octubre del año 2011 el CNDH acordó elaborar un nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos, encargándose esta labor a la **Secretaría Técnica del CNDH**.

Durante la preparación y desarrollo del Plan Nacional participaron diversos actores, tales como **organizaciones de la sociedad civil, universidades e instituciones estatales y organizaciones del Estado**, destacando entre estos últimos los Ministerios de Educación, Salud, Relaciones Exteriores, Desarrollo e Inclusión Social, Defensa, Interior, Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Cultura, entre otros. Otras de las instituciones que participaron durante la fase de diseño, fueron la **Defensoría del Pueblo y la Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza**, y los **Gobiernos Regionales y Locales**.

El proceso de elaboración del Plan se desarrolló en torno a **cuatro grandes etapas**. En primer lugar, se llevó a cabo un proceso de **evaluación del PNDH 2006-2010**,

²¹ Bregaglio Lazarte, R., Constantino Caycho, R., & Chávez Irigoyen, C. (2014). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú.

²² El estudio estuvo a cargo de una consultora financiada por la Embajada del Reino Unido de los Países Bajos y la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

mientras que la segunda etapa consistió en la **actualización del diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el país.**

La tercera etapa consistió en la **realización de 21 audiencias regionales con miembros de la sociedad y civil y del Estado** a inicios del 2012, en las que se presentaron caracterizaciones específicas vinculadas a los derechos humanos, que luego fueron utilizadas como línea de base para articular el Plan Nacional.

Por último, **la cuarta etapa consistió en el desarrollo de talleres de validación con miembros de la sociedad civil y del Estado** respecto al diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección. En dichos talleres se realizaron precisiones y ajustes que buscaron hacer precisiones y ajustes en la definición y delimitación del documento.

Tomando como base los insumos obtenidos en cada una de las etapas mencionadas, se construyó el PNDH 2014-2016, un **documento de política** que se definió como **participativo, descentralizado y coherente con el trabajo previamente realizado por otros sectores.**²³

El Segundo Plan Nacional tiene como objetivo **“impregnar a la política pública del enfoque de derechos humanos, de forma tal que se asuma que toda acción del Estado debe estar orientada, en definitiva instancia, a resguardar la dignidad de la persona humana.”**²⁴ Para el logro de este objetivo, el documento presenta una estructura similar a su primera versión, organizándose en torno **a 4 lineamientos estratégicos**, los cuales se presentan en la Tabla 2, vinculados a **50 objetivos y metas establecidas**, cuyo cumplimiento efectivo se vincula con la ejecución de **266 acciones**:

Tabla 2: Lineamientos Estratégicos del PNDH Perú 2014-2016

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 1	Promover una cultura de derechos humanos en el país.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 2	Diseñar y fortalecer las políticas públicas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 3	Diseñar y ejecutar políticas a favor de los grupos de especial protección.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 4	Fortalecer el ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales, para la promoción y protección de los DDHH.

Fuente: Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2014-2016

Por otro lado, la principal diferencia consiste en que el segundo Plan contempla la **definición de actores involucrados con el desarrollo de cada una de las acciones,**

²³ Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016. Perú.

²⁴ Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016. Perú.

además del **establecimiento de 46 indicadores estratégicos asociados al Plan y a cada uno de los lineamientos**, que a su vez **incluyen medios de verificación, línea de base, metas, y entidades involucradas**.

En palabras del IDEHPUCP²⁵, la estructura y definición de los **indicadores a nivel de lineamiento estratégico**, **"lleva a que, en muchos casos, se vean descoordinaciones entre lo que se busca lograr con el objetivo o lineamiento estratégico y lo que el indicador se propone medir"**²⁶.

En relación con el lineamiento estratégico N°3, la Defensoría del Pueblo expresó su preocupación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debido a que, en sus palabras, el PNDH 2014-2016 **"no contempla acciones a favor de las personas LGBTI y las trabajadoras del hogar, ni recoge las principales demandas de algunos grupos en situación de especial vulnerabilidad, como las víctimas de la violencia terrorista, las personas con VIH-Sida y con tuberculosis, los migrantes, entre otros"**²⁷.

Respecto a la **evaluación del Plan**, este cuenta con un informe externo realizado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos²⁸. Dicho documento es crítico en cuanto al diseño del PNDH 2014-2016, señalando que omite temas críticos relativos al cumplimiento de los Derechos Humanos, y **"no recoge el proceso previo de formulación con participación de muchos sectores de la sociedad civil y el Estado, ni cumple con las expectativas que levantó con la finalidad de poder tener un marco legal que planteara un camino para el cumplimiento de múltiples derechos aún insatisfechos"**²⁹.

1.3. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018 - 2021

1.3.1. FASE DE DISEÑO

A. Actores Involucrados

La elaboración del PNDH 2018-2021 fue desarrollada por el **Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia**, organismo perteneciente al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, que tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la

²⁵ Instituto de Democracia y Derechos Humanos.

²⁶ <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/el-plan-nacional-de-derechos-humanos/>

²⁷ Oficio dirigido a Ministerio de Justicia -Defensoría del Pueblo expresa su preocupación por que Plan Nacional de DDHH no contempla medidas en favor de los sectores vulnerables de la sociedad.

²⁸ CNDDHH, Colectivo de instituciones civiles que trabajan en la defensa, promoción, educación y difusión de los derechos humanos en el Perú.

²⁹ Informe Anual 2014-2015. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

justicia bajo su competencia³⁰. Lo anterior dista de lo ocurrido en la elaboración de las versiones anteriores del Plan, en las que esta tarea recayó en el **Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**.

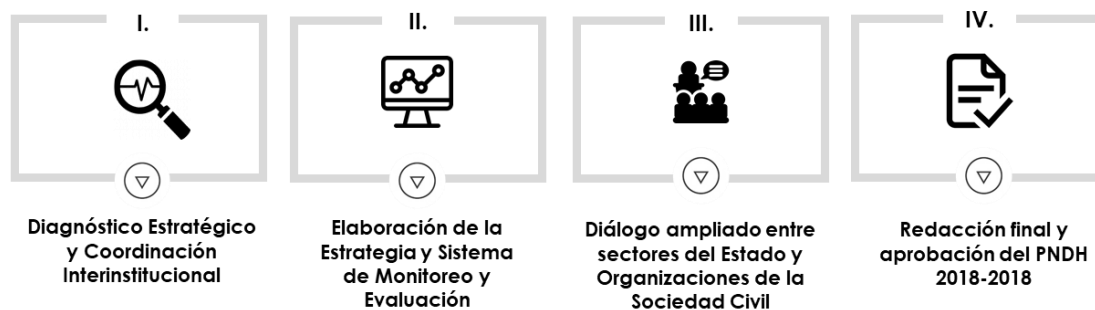
El actor encargado del diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el país fue la **Dirección General de Derechos Humanos**, órgano dependiente del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

Adicionalmente, la fase de diseño contó con la participación de diversos actores, tales como **organismos internacionales** y **órganos jurisdiccionales**, tanto del sistema universal como interamericano de derechos humanos, **entidades públicas nacionales involucradas** y **de organizaciones de la sociedad civil** junto a **entidades académicas**. En este contexto, destaca la labor de acompañamiento realizada por la **Defensoría del Pueblo** y del **Sistema de Naciones Unidas**.

B. Elaboración del Plan

El proceso de elaboración del Plan se desarrolló en torno a **cuatro grandes etapas**, las cuales se presentan en la figura 2 a continuación.

Figura 2: Etapas de Elaboración del PNDH Perú 2018-2021



Fuente: Elaboración ClioDinámica en base al Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016

La primera etapa consistió en la **elaboración del diagnóstico estratégico de la situación de los derechos humanos en el país** y la **realización de reuniones de coordinación interinstitucionales** con los actores involucrados en la construcción del Plan. La segunda etapa, se centró en **la elaboración de la estrategia del Plan** a nivel de objetivos estratégicos, acciones e indicadores, y en la **definición de un sistema de monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos**.

La tercera etapa consistió en el **proceso participativo del Plan**, correspondiente a la celebración del diálogo ampliado entre sectores del Estado y organizaciones de

³⁰ Ley N°29.809. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de diciembre de 2011.

la sociedad Civil. Finalmente, la última etapa corresponde a la **redacción y aprobación del documento final del PNDH 2018-2021**.

Respecto al proceso de elaboración del tercer Plan, cabe destacar que tanto su contenido como diseño metodológico se basan en el **Handbook on National Human Rights Plans of Actions**, publicado por el ACNUDH en el 2002.

C. Diagnóstico

El desarrollo del diagnóstico tuvo por objetivo **revelar los problemas, necesidades y prioridades en la temática de los derechos humanos en la población en general, y específicamente en los 13 grupos de especial protección**; identificando las brechas en sus derechos y el acceso a servicios públicos de calidad que deben ser cerradas para mejorar su calidad de vida³¹. Cabe resaltar que, de forma simultánea al desarrollo del diagnóstico, se identificaron las **intervenciones estratégicas de actores del Poder Ejecutivo** para poder mejorar las situaciones identificadas.

De esta forma, durante los primeros meses del año 2017, la Dirección General de Derechos Humanos llevó a cabo la **revisión de estándares y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos**, los contenidos del **Acuerdo de Gobernabilidad**, los **documentos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)**, las **políticas del Acuerdo Nacional (AN)**, los **planes nacionales temáticos** y los **documentos de políticas basados en la evidencia científica**.

Junto con la revisión documental realizada, se desarrollaron reuniones de coordinación interinstitucional con el objetivo de involucrar a:

- **Actores estatales clave en el proceso de elaboración el Plan:** considerando los sectores rectores de las políticas priorizadas de los grupos de especial protección, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)³², la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP), el Sistema de Naciones Unidas y el CEPLAN.
- **Representantes de la sociedad civil, la academia, y la Defensoría del Pueblo**, entre otros.

Adicionalmente, se consideró la **Pre-Imagen de Futuro del Perú al 2030** y la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, identificándose la conexión entre dichos elementos y los lineamientos estratégicos definidos para el PNDH 2018-2021. Luego,

³¹ Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2018-2021.

³² Institución que desarrolla el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Perú.

el diagnóstico elaborado se estructura en torno a cada una de las **poblaciones de los grupos de especial protección**, y constituyó el insumo principal para la elaboración del Plan.

D. Proceso Participativo

Durante los meses de abril y agosto del 2017, se llevó a cabo la **construcción de la matriz estratégica del Plan**, desarrollada por la **Dirección General de Derechos Humanos** en colaboración con **sectores del Poder Ejecutivo** y **organismos autónomos**. Dicha propuesta preliminar comprendía los compromisos asumidos por el Estado a ser implementados a través del PNDH 2018-2021, en base a la estructura de lineamientos estratégicos, objetivos, acciones, responsables, e indicadores.

Posteriormente, entre los meses de septiembre y noviembre del 2017, se realizó la **etapa participativa del proceso de elaboración del Plan**, que consistió en el **establecimiento de espacios de diálogo con un centenar de actores de la sociedad civil** representativas de los grupos de especial protección en torno a **trece mesas de trabajo temáticas**. En estas instancias, los participantes entregaron propuestas de diagnóstico, intervención y monitoreo, las cuales complementaron el trabajo previo realizado por el Poder Ejecutivo y otras entidades del Estado.

Durante los meses de octubre y noviembre se llevaron a cabo **cinco audiencias a nivel regional** con participación de actores convocados por los Gobiernos Regionales, en las **que se analizó la situación de los derechos humanos en diversos ámbitos culturales de la realidad peruana**, a fin de alcanzar una implementación articulada del Plan. Finalmente, se elaboró el **documento final del PNDH 2018-2021**, el cual consolida el desarrollo del marco conceptual y las matrices estratégicas. Dicho texto fue sometido a la opinión del CNDH el 11 de diciembre, siendo aprobado por el Consejo de Ministros.

E. Estructura del Plan

El PNDH 2018-2021 se estructura sobre la base de **cinco lineamientos estratégicos**, ver Tabla 3, que a su vez se traducen en objetivos estratégicos:

Tabla 3: Lineamientos Estratégicos del PNDH Perú 2018-2021

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 1	Promoción de una Cultura de Derechos Humanos y la Paz.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 2	Diseño y fortalecimiento de la Política Pública de Promoción y Protección de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 3	Diseño y Ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección.

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 4	Fortalecimiento del Ordenamiento Jurídico Interno a través de la Implementación.
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 5	Implementación de Estándares Internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos.

Fuente: Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2018-2021

Entre los lineamientos estratégicos presentados, destaca la incorporación del quinto lineamiento, el cual reconoce **la necesidad de que las empresas públicas y privadas respeten los derechos humanos en sus ámbitos de protección.**

Adicionalmente, es posible identificar un total de **13 grupos de especial protección** asociados al lineamiento estratégico N°3: personas adultas mayores, población afroperuana, personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas privadas de libertad, personas con VIH/SIDA y personas con TBC, trabajadores y trabajadoras del hogar, personas LGBTI, defensores y defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas, personas en situación de movilidad, y personas víctimas de la violencia ocurrida entre los años 1980 y 2000

Los cinco lineamientos estratégicos mencionados se conforman por **objetivos estratégicos**, que, a su vez, se vinculan con **150 acciones estratégicas** y los **respectivos responsables** de su realización bajo la siguiente estructura, Figuar 3.

Figura 3: Estructura del PNDH Perú 2018-2021



Fuente: Elaboración ClioDinámica.

Cabe destacar que el PNDH 2018-2021, a diferencia de sus versiones anteriores, tiene **281 indicadores asociados a cada una de las acciones estratégicas**, identificando además a **la entidad responsable** de cada indicador, la **línea base** y la **meta** del indicador a un año determinado.

1.3.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

A. Implementabilidad del Plan

La **definición de indicadores asociados a cada una de las acciones constituye una de las principales diferencias del tercer PNDH** respecto a sus versiones anteriores, y permite supervisar los alcances del Plan y el seguimiento de los resultados obtenidos, por medio del **Sistema de Monitoreo y Evaluación del PNDH (SIMEDH)**³³.

En cuanto a su formulación, **los indicadores del Plan son concretos y medibles**, a pesar de que para algunas acciones puntuales no se definió una línea de base o meta en el documento³⁴. Por lo demás, gran parte de las acciones tiene asociado más de un indicador, y estos son de diferentes tipos: **estructurales, de impacto, de proceso, y de resultados**.

B. Actores Involucrados

El PNDH 2018-2021 cuenta con **más de 50 entidades responsables de las acciones estratégicas, entre las cuales se encuentran Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales, y organismos autónomos**, como la **Defensoría del Pueblo**. Particularmente, las entidades que concentran la mayor cantidad de acciones comprometidas son Ministerios de Estado, entre las cuales destaca el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación**.

Cabe resaltar que la mayoría de **las acciones del Plan están asociadas a más de un responsable**, lo cual conlleva un **esfuerzo interinstitucional en su implementación** y el logro de los objetivos estratégicos establecidos. Además, algunas acciones incorporan a actores que colaboran con las entidades responsables, tales como Gobiernos Regionales y Locales, universidades, el Poder Judicial, Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Academia de la Magistratura.

1.3.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A. Actores Involucrados

El seguimiento, evaluación y monitoreo del Plan corresponde al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, específicamente al **Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia**. Además, el CNDH tiene como una de sus

³³ Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2018-2021.

³⁴ Como el caso del indicador "Porcentaje de ciudadanía peruana que cuenta con DNL", el cual no cuenta con una meta definida en el documento, o el indicador "Tasa de conclusión de educación superior de las mujeres y hombres afroperuanos de 25 a 34 años", que no cuenta con una línea base establecida.

principales atribuciones emitir opinión sobre documentos vinculados a la implementación, ejecución y supervisión del Plan Nacional de Derechos Humanos.

B. Monitoreo y Reportabilidad

El **Sistema de Monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (SIMEDH)** comprende procesos de recolección y uso de información con evidencias sobre los cambios generados para guiar las actividades y objetivos estratégicos hacia el impacto deseado³⁵.

Una de las principales ventajas de este sistema **consiste en la generación de alertas tempranas respecto al avance de las acciones**, y la transparencia del proceso, tanto en la rendición de cuentas como en la toma de decisiones para la gestión del Plan. Sin embargo, respecto a lo anterior, los resultados del seguimiento de dicho sistema no se ven reflejados en la elaboración de informes de seguimiento o reportes de avance disponibles para la ciudadanía.

C. Comunicación y Difusión del Plan

De acuerdo con las recomendaciones del **Handbook on National Human Rights Plans of Actions**, "El éxito de un Plan de Acción Nacional depende en gran medida del conocimiento y apoyo público de la política pública. Por lo tanto, debe alentarse a los medios de comunicación a involucrarse en dicho proceso"³⁶. Con relación a lo anterior, el PNDH 2018-2021 es un **documento público difundido en redes sociales**, y existe una serie de publicaciones asociadas al Plan desde su aprobación hasta la entrega de avances en el estado de implementación.

Además, el 18 de septiembre del año 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó una presentación del Informe sobre los avances del primer año de implementación del PNDH 2018-2021. Dicho evento estuvo dirigido a funcionarios(as) públicos(as), la sociedad civil y el público en general.

D. Evaluación del Plan

Al igual que el seguimiento del Plan, **su evaluación está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, específicamente al **Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia**.

³⁵ Plan Nacional de Derechos Humanos Perú 2018-2021.

³⁶ OHCHR, U. (2002). *Handbook on National Human Rights Plans of Action*. Professional Training Series.

Por lo demás, **el documento del Plan no precisa la cantidad de evaluaciones a realizarse, ni los periodos en los que estas se llevarán a cabo.** De igual forma, dado que el tercer PNDH del Perú se encuentra actualmente en vigencia, **no se cuenta con evaluaciones del Plan.**

2. BRASIL

A. Antecedentes del Programa Nacional de Derechos Humanos

El 5 de octubre de 1988 se promulgó la Constitución de Brasil, completándose el **proceso de reconstrucción democrática iniciado en 1985 con el fin de la dictadura militar ocurrida en el país desde 1964**, periodo durante la cual se cometieron violaciones a los derechos humanos³⁷.

Posteriormente, el Gobierno de Brasil ratificó los principales instrumentos internacionales para la protección de derechos humanos, destacando la **Declaración y Programa de Acción de Viena** adoptada en **la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)**, en la cual Brasil tuvo una participación destacada al presidir el Comité de Redacción³⁸.

En este contexto, los lineamientos nacionales que orientan el desempeño de la política pública en materia de derechos humanos fueron desarrollados desde el año 1996, a partir del lanzamiento del **Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-I)**³⁹, convirtiéndose en el primer programa de protección y promoción de los derechos humanos en América Latina y el tercero en el mundo⁴⁰. El PNDH-I dio gran importancia a los derechos civiles y políticos, y por lo tanto fue revisado y actualizado, publicándose seis años después el **Programa Nacional de Derechos Humanos II**⁴¹, en el que se incorporaron los derechos económicos, sociales y culturales desde la perspectiva de indivisibilidad e interdependencia.

Finalmente, en enero del año 2008, el presidente de la República anunció el comienzo de un proceso nacional de consulta, con la inclusión de debates y seminarios para celebrar el 60° Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, y para actualizar el PNDH⁴². Como resultado de ese proceso, **el 21 de diciembre de 2009 se aprobó el Programa Nacional de Derechos Humanos PNDH-III**, mediante el Decreto N°7.037⁴³, el cual destaca por la transversalidad y trabajo

³⁷ Informe Nacional EPU A/HRC/WG.6/1/BRA/1, publicado el 7 de marzo de 2008.

³⁸ Programa Nacional de Derechos Humanos Brasil 1996-2001.

³⁹ Decreto N°1.904, publicado el 13 de mayo de 1996.

⁴⁰ Antes de Brasil, Australia y Filipinas lanzaron Programas Nacionales de Derechos Humanos.

⁴¹ Decreto N°4.229, publicado el 13 de mayo de 2002.

⁴² Informe Nacional EPU A/HRC/WG.6/1/BRA/1, publicado el 7 de marzo de 2008.

⁴³ Decreto N° 7.037, publicado el 21 de diciembre de 2009.

interministerial en sus lineamientos, objetivos estratégicos y acciones, desde la perspectiva de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

2.1. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 1996

El primer Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) **fue elaborado por iniciativa del Presidente, a cargo del Ministerio de Justicia** en conjunto con **diversas organizaciones de la sociedad civil durante un periodo de 2 años**, y buscaba adoptar un **enfoque integral de los derechos humanos**, aunque se centra en los derechos civiles, en particular los derechos a la vida, la integridad física y a la justicia.

De acuerdo con lo señalado *Handbook on National Human Rights Plans of Actions, Si bien el PNDH- I “no intenta realizar una evaluación sistemática de los problemas actuales de derechos humanos, se refiere a ellos con frecuencia como justificación de varias acciones propuestas⁴⁴”*.

Respecto a la participación ciudadana, **el Programa fue elaborado a partir de una consulta a la sociedad, con participación de entidades y de personas, quienes formularon sugerencias y críticas**, y formaron parte de consultas telefónicas y vía fax, debates y 6 seminarios regionales. Luego, el Programa fue presentado y debatido en la I Conferencia Nacional de Derechos Humanos, promovida por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, con el apoyo de diversas organizaciones. Además, **el documento del Programa fue enviado a varias entidades internacionales**. En este contexto, uno de los principales méritos del PNDH-I consiste en no haber sido formulado a partir de una amplia discusión pública realizada por la Coordinación del Programa, liderada por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Justicia⁴⁵.

Con relación a la **estructura del PNDH-I**, el documento contiene un diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el país, y las medidas para su defensa y promoción. Dichas medidas, se traducen en la definición de **228 propuestas de acción gubernamentales** identificando propuestas a abordar en el corto y mediano plazo, organizadas en torno a temáticas, ver Tabla 4 a continuación:

⁴⁴ OHCHR, U. (2002). *Handbook on National Human Rights Plans of Action*. Professional Training Series.

⁴⁵ Pinheiro, Paulo Sérgio, & Mesquita Neto, Paulo de. (1997). Programa Nacional de Direitos Humanos: avaliação do primeiro ano e perspectivas.

Tabla 4: Temáticas del PNDH-I Brasil

TEMÁTICA
Políticas Públicas para la protección y promoción de los derechos humanos en Brasil
Protección del Derecho a Tratamiento Igualitario ante la Ley
Educación y Ciudadanía, Bases para una Cultura de Derechos Humanos
Acciones Internacionales para Protección y Promoción de los Derechos Humanos

Fuente: Programa Nacional de Derechos Humanos Brasil 1996

Adicionalmente, las acciones del Plan responden a la identificación de grupos vulnerables tales como: niños y adolescentes, mujeres, la población negra, sociedades indígenas, extranjeros, refugiados y migrantes brasileños, tercera edad, y personas con discapacidades. Respecto a la definición de las acciones, la mayoría de las acciones propuestas fueron poco afirmativas y genéricas, utilizando verbos tales como "apoyar", "estimular" o "alentar"⁴⁶.

Cabe destacar que en el documento del primer PNDH **no se señalan responsables, indicadores, o presupuestos destinados para cada actividad.**

En cuanto a la ejecución del PNDH-I, la sociedad civil solicitó al gobierno federal implementar las propuestas de acción contenidas en el Programa, y a su vez, el gobierno federal exigió a los gobiernos estatal y municipal, al Congreso Nacional, al Poder Judicial y a la sociedad la debida participación en su implementación. Además, en abril de 1997, el gobierno federal creó la Secretaría Nacional de Derechos Humanos, en el Ministerio de Justicia, para coordinar y monitorear la ejecución del Programa. Luego de su lanzamiento, diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comenzaron a monitorear la ejecución del Programa, e incluso a algunas se les solicitó colaborar en su implementación⁴⁷.

El documento del Programa no hace referencia a ningún mecanismo de seguimiento o revisión de su implementación, sin embargo, una de las acciones gubernamentales atribuye al Ministerio de Justicia la responsabilidad de presentar al Presidente de la República informes cuatrimestrales sobre el estado de implementación.

En mayo de 1997, un año después del lanzamiento del PNDH-I, se desarrolló la Segunda Conferencia Nacional de Derechos Humanos, para realizar una evaluación del Programa. Por otra parte, Pinheiro y Mesquita Neto (1997) realizaron un análisis del proceso de implementación del Programa en su primer año de funcionamiento, indicando que **los cambios y avances en las políticas**

⁴⁶ Ciconello, A., Pivato, L., & Frigo, D. (2009). Programa Nacional de Direitos Humanos: efetivar direitos e combater as desigualdades.

⁴⁷ Pinheiro, Paulo Sérgio, & Mesquita Neto, Paulo de. (1997). Programa Nacional de Direitos Humanos: avaliação do primeiro ano e perspectivas.

gubernamentales de protección y promoción de los derechos humanos durante el primer año del Programa Nacional de Derechos Humanos fueron innegables, y que *“si bien no es posible medir el grado de mayor respeto por los derechos humanos, desde el lanzamiento del Programa, ha disminuido la tolerancia con respecto a la impunidad y las violaciones de derechos humanos en Brasil”*.

2.2. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2002

Las propuestas de actualización del Programa fueron debatidas desde finales de 1999 en seminarios regionales, con una **amplia participación de agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil**, cuyos resultados fueron consolidados y sistematizados por el Centro de Estudios de la Violencia de la Universidad de São Paulo. Dichas propuestas fueron posteriormente consultadas con ministerios y organizaciones de la sociedad civil, bajo la coordinación del gabinete de la Presidencia de la República. A partir del desarrollo de este proceso, se elaboró **un documento con 500 propuestas de acciones gubernamentales, que consideró todas las categorías de derechos**.

Adicionalmente, la Secretaría de Estado de Derechos Humanos realizó una **consulta web pública a inicios del año 2002**. Posteriormente, y luego de la realización de correcciones y ajustes finales, se llegó al documento final del PNDH-II, el cual cuenta con **518 propuestas de acciones gubernamentales**, el cual fue publicado en mayo del 2002.

Cabe destacar que el PNDH-II, además de los derechos civiles y políticos, **la segunda versión del Programa incluyó a los derechos económicos, sociales y culturales**, de acuerdo con la noción de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos expresada en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia de Viena (1993).

Al igual que el primer PNDH, su segunda versión **no se señala responsables, indicadores, o presupuestos destinados para cada actividad, ni plazos de implementación, sin embargo, la acción N°513** asigna a la Secretaría de Derechos Humanos la responsabilidad de preparar planes anuales de implementación y seguimiento del Programa, con la definición de plazos, metas, responsables y presupuesto de acciones. En relación con esto, una novedad del PNDH-II fue la directriz para la **creación de nuevas formas de seguimiento y monitoreo de las acciones**, a través de **la relación entre su implementación y la elaboración de presupuestos a nivel federal, estatal y municipal**, de forma tal de vincular las

propuestas con la formulación de políticas y asignación de recursos para su ejecución⁴⁸.

En relación con los recursos utilizados para la implementación, el documento del Programa establece la utilización de recursos presupuestarios en el Plan Plurianual 2000-2003, y en la ley de presupuesto anual.

Respecto a su evaluación, el documento del PNDH-II indica la realización de una revisión del Programa durante el año 2007.

Finalmente, a pesar de que el PNDH-II fue pensado como una política de Estado y no una política de Gobierno, al ser publicado al término del Gobierno de Fernando Henrique Cardoso, **tuvo dificultades para ser continuar con su monitoreo y considerarlo como un instrumento relevante en la formulación de políticas públicas en Brasil a partir del Gobierno de Lula da Silva**⁴⁹.

2.3. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2010

2.3.1. FASE DE DISEÑO

A. Actores Involucrados

La elaboración del tercer Programa Nacional de Derechos Humanos de Brasil fue desarrollada por la **Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (SDH/PR)**, creada por la Ley N°10.683 del 28 de mayo de 2003, como el órgano de la Presidencia de la República que tiene por función articular e implementar las políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos.

Además, **los ministerios cumplieron un rol clave en el diseño del Programa**, particularmente en la elaboración conjunta y posterior validación de las acciones programáticas que conforman el PNDH-III.

En el contexto de **la XI Conferencia Nacional de Derechos Humanos** realizada el año 2008, **cuyo tema central fue la revisión del PNDH**, se constituyó un **Grupo Nacional de Trabajo (GT)** compuesto por representantes de **entidades nacionales**

⁴⁸ Ciconello, A., Pivato, L., & Frigo, D. (2009). Programa Nacional de Direitos Humanos: efetivar direitos e combater as desigualdades.

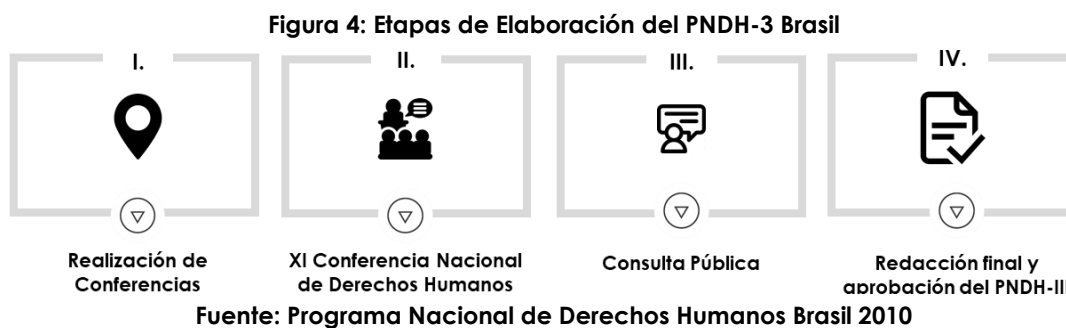
⁴⁹ Ciconello, A., Pivato, L., & Frigo, D. (2009). Programa Nacional de Direitos Humanos: efetivar direitos e combater as desigualdades.

y movimientos de derechos humanos, así como miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público y la Defensoría Pública⁵⁰.

Por último, destaca la **participación de la sociedad civil**, quienes formaron parte de las **audiencias públicas** realizadas a escala nacional para la elaboración del tercer Programa, y en el Grupo Nacional de Trabajo ya mencionado.

B. Elaboración del Programa

El proceso de elaboración del tercer PNDH puede organizarse en torno a **cuatro grandes etapas**, las cuales se presentan en la figura a continuación.



La primera etapa consistió en la **realización de conferencias previas a las fases estatal y distrital**, celebradas en todo el país durante el año 2008, además de una serie de eventos realizados desde el 2003, enfocados en la formulación de una política nacional de derechos humano como una verdadera política de Estado⁵¹.

La segunda etapa, se centró en **la preparación y desarrollo de la XI Conferencia Nacional de Derechos Humanos (2008)**, convocada por decreto presidencial con el objetivo de formular propuestas para la revisión y actualización del Programa Nacional de Derechos Humanos.

La tercera etapa consistió en realización de una **consulta pública respecto a la versión preliminar del PNDH-3** durante el año 2009, y finalmente, la última etapa correspondió a la **redacción y aprobación del documento final del PNDH-III**.

⁵⁰ Decreto N°344 - Subsecretaría Especial de Derechos Humanos. Publicado el 28 de mayo de 2008.

⁵¹ Programa Nacional de Derechos Humanos Brasil 2010.

C. Diagnóstico

A partir de la revisión bibliográfica desarrollada, **no se identifica la existencia de diagnósticos actualizados respecto a la situación de los derechos humano en Brasil**, que sirvieran de base para elaborar la tercera versión del PNDH.

D. Proceso Participativo

A partir de las coordinaciones desarrolladas por la SDH/PR, entre los meses de mayo y agosto del 2008 se realizaron **137 encuentros previos a las etapas estatales y distrital**, denominadas **conferencias libres, regionales, territoriales, municipales, o pre-conferencias**. Adicionalmente, entre los meses de agosto y octubre del mismo año los 26 estados y el Distrito Federal celebraron **27 conferencias**. En dichas instancias, se contó con la participación de cerca de 14.000 personas, reuniendo a miembros de autoridades públicas y representantes de movimientos de mujeres, defensores de los derechos de la niñez y la adolescencia, personas con discapacidad, negros y quilombolas, personas de la diversidad sexual, personas mayores, ambientalistas, sin tierras, sin hogar, indígenas, comunidades de territorios, gitanos, y poblaciones ribereñas, entre otros, quienes participaron en **el proceso de revisión y actualización del PNDH II, y en la preparación de su tercera versión**⁵².

Luego, durante el mes de diciembre del 2008 se desarrolló la **XI Conferencia Nacional de Derechos Humano con la participación de 1.200 delegados y 800 invitados u observadores**. Bajo el lema de "Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos: Superando las desigualdades", la Conferencia buscó construir un espacio de participación democrática para revisar y actualizar el PNDH, incorporando el desafío de tratar las múltiples dimensiones de los Derechos Humanos de manera integral. Adicionalmente, se realizó una **consulta pública de la versión preliminar del Programa**, la cual estuvo disponible en el sitio web de la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República el año 2009, ante la recepción de sugerencias y críticas de la ciudadanía.

A partir del trabajo desarrollado, **el PNDH-III fue aprobado el 21 de diciembre de 2009 mediante el Decreto N°7.037**. Sin embargo, este documento **fue modificado el 5 de diciembre de 2010 por medio del Decreto N°7.177**, por medio de la revocación y rectificación de varias propuestas de acción⁵³.

⁵² Programa Nacional de Derechos Humanos Brasil 2010.

⁵³ Faisting, A. L., & Guidotti, V. H. R. (2020). Desenvolvimento e direitos humanos: um balanço dos 10 anos do Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH-3).

E. Estructura del Programa

El PNDH-III se estructura en torno a los siguientes **seis ejes orientadores**, **Tabla 5**:

Tabla 5: Ejes orientadores del PNDH-III Brasil 2010

EJE N°1	Interacción democrática entre el Estado y Sociedad Civil
EJE N°2	Desarrollo y Derechos Humanos
EJE N°3	Universalizar Derechos en un Contexto de Desigualdades
EJE N°4	Seguridad Pública, Acceso a la Justicia y Combate a la Violencia
EJE N°5	Educación y Cultura en Derechos Humanos
EJE N°6	Derecho a la Memoria y a la Verdad

Fuente: Programa Nacional de Derechos Humanos Brasil 2010

Estos ejes orientadores, se subdividen **en 25 lineamientos o directrices**, que, a su vez, se vinculan con **82 objetivos y 519 acciones estratégicas y programáticas** que abordan derechos universales como: salud, educación, desarrollo social, agricultura, medio ambiente, seguridad pública, acceso a la justicia e información, además de otras materias de responsabilidad del Estado. Cabe destacar que esta estructura **incorpora los 7 ejes, 36 lineamientos y 700 resoluciones aprobadas en la XI Conferencia Nacional de Derechos Humanos**, ver Figuar 5, y propuestas aprobadas en más de 50 conferencias temáticas impulsadas desde el 2003.

Figura 5: Estructura del PNDH-III Brasil 2010



Fuente: Elaboración ClioDinámica

Cabe destacar que el tercer Programa, a diferencia de sus versiones anteriores, tiene **instituciones responsables y colaboradoras asociados a cada una de las acciones programáticas que lo conforman**, mientras que, según lo definido en el artículo N°3 del Decreto N°7.037, las metas, plazos y recursos necesarios para la implementación del Programa, son definidos y aprobados en los Planes de Acción bienales de Derechos Humanos⁵⁴.

⁵⁴ Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015). Informe de Implementación del PNDH-III.

F. Comunicación y Difusión del Programa

Una vez que se realizó la difusión del Programa, este **recibió numerosas críticas por parte de parlamentarios y entidades vinculadas a medios de comunicación**, quienes expresaron su desaprobación ante algunos **puntos controvertidos tales como el aborto, la regulación de la prensa, uniones civiles entre personas del mismo sexo, y el uso de símbolos religiosos en lugares públicos**. Debido a esta situación, algunas acciones terminaron siendo modificadas mediante el Decreto N°7.177 del 12 de mayo de 2010.

2.3.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

A. Implementabilidad del Programa

En relación con la implementabilidad del Programa, destaca que **el instrumento de política pública no tiene valor legal**, puesto que, para ser aplicadas, las propuestas de acción gubernamentales o temas de debate que sugiere el PNDH-3, estas primero deben ser discutidas en el Congreso Nacional, y de aprobarse, pueden convertirse en leyes.

B. Actores Involucrados

El PNDH-III cuenta con **36 entidades responsables de las acciones estratégicas y programáticas** que conforman el documento, entre las cuales se encuentran el **Gabinete de la Presidencia de la República, Ministerios, Instituciones Públicas, y Secretarías**. Particularmente, las entidades que concentran la mayor cantidad de acciones comprometidas son la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social, los cuales **concentran cerca del 75% de las acciones del Programa**.

Por lo demás, cabe resaltar que una parte importante de **las acciones del PNDH-III están asociadas a más de un responsable**, de diferentes áreas de administración, lo cual refuerza la importancia de la coordinación entre las políticas públicas desarrolladas por los diferentes Ministerios para el logro de los resultados esperados.

2.3.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A. Actores Involucrados

En virtud de la amplitud y transversalidad del PNDH-III, la necesidad de involucrar a actores responsables y a la sociedad civil en su seguimiento, así como la importancia de promover la transparencia activa de las acciones desarrolladas en el marco del Programa, el seguimiento y monitoreo de la tercera versión del programa se desarrolló a través de **tres estrategias complementarias**.

De acuerdo con el Decreto N°7.037, el organismo responsable del seguimiento a la implementación del PNDH-3 es el **Comité Interministerial de Seguimiento y Monitoreo del PNDH-III**, integrado por 21 Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo⁵⁵. Cabe destacar que este Comité fue derogado en el año 2019, por medio del Decreto N°10.087.

Por otro lado, la participación de la sociedad civil en el seguimiento del Programa se desarrolló por medio del **Consejo de Defensa de la Persona Humana (CDDPH)** de la SDH/PR⁵⁶. Dicho Consejo, posteriormente denominado **Consejo Nacional de Derechos Humanos**, se conformó por 7 representantes gubernamentales y 7 representantes de la sociedad civil, además de dos miembros suplentes. La particularidad de esta instancia es que constituye un espacio de diálogo entre el gobierno y la sociedad civil, permitiendo el control en el seguimiento del Programa, la presentación de prioridades de seguimiento de la sociedad civil, y la discusión conjunta sobre los avances y desafíos del proceso⁵⁷.

Finalmente, a fines del año 2013 la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (SDH/PR) implementó **el sitio web del Observatorio de Derechos Humanos**, un portal de acceso público que recopilaba la información referente a la implementación del tercer PNDH en base a datos proporcionados por las instituciones responsables de las acciones del Programa.

B. Monitoreo y Reportabilidad

El sitio web del observatorio⁵⁸, cuyo propósito es actualizar la información de la implementación de forma periódica, a fin de subsidiar el monitoreo por parte de los organismos gubernamentales y de la sociedad civil, actualmente no se encuentra disponible, sin embargo, el documento de opinión técnica sobre el

⁵⁵ Decreto N° 7.037, publicado el 21 de diciembre de 2009.

⁵⁶ Resolución CDDPH N°09, publicada el 27 de diciembre de 2012.

⁵⁷ Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015). Informe de Implementación del PNDH-III.

⁵⁸ Cuya página web es www.pndh3.sdh.gov.br.

cumplimiento del PNDH-III elaborado por el Bufete de abogados Ribeiro, Moraes, Rodrigues y Barbosa(2019), entrega indicios de que a noviembre del 2019, el sitio web no se encontraba actualizado⁵⁹.

Los resultados del seguimiento se vieron reflejados en la elaboración del "Informe de Implementación del PNDH-3" en el año 2005. Dicho documento fue elaborado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, y comprende la sistematización de la información sobre todos los ejes del Programa, incluyendo contribuciones de los diferentes ministerios. Así, en sus consideraciones finales, el informe indica que *"en general, las distintas instituciones responsables de la implementación del tercer Programa Nacional de Derechos Humanos están desarrollando y ejecutando acciones consistentes con las previstas en el PNDH-3, lo que puede evidenciarse en los distintos programas, planes y acciones distribuidos en las 25 directrices y seis ejes rectores del Programa. Sin embargo, aún quedan varios retos por afrontar⁶⁰"*.

C. Evaluación del Plan

El Programa **cuenta con diversas evaluaciones de carácter independiente**. En este aspecto, destaca la recomendación realizada el año 2019 por el Consejo Nacional de Derechos Humanos a la Presidencia solicitando el cumplimiento del PNDH-III, señalando que **innumerables acciones y manifestaciones del Gobierno Federal en 2019 contradijeron las acciones programáticas, objetivos y Lineamientos del Plan⁶¹**.

3. ESPAÑA

A. Antecedentes del Plan de Derechos Humanos de España

La Constitución española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos todos los poderes públicos y ciudadanos de España desde su entrada en vigor el 29 de diciembre de 1978. **Dicha norma marcó el inicio de un estado social y democrático de derecho, con el que se ha logrado situar a España a la vanguardia de la protección y garantía de los derechos humanos⁶²**.

En este contexto, España ha contraído obligaciones amplias en materia de protección de los derechos humanos y se ha sometido a la autoridad de los órganos internacionales de supervisión, iniciándose este proceso con la firma y ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York (1977) y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las

⁵⁹ Opinião Técnica sobre o cumprimento do Programa Nacional de Direitos Humanos III (2019). RMRB Advocacia.

⁶⁰ Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015). Informe de Implementación del PNDH-III.

⁶¹ CNDH recomenda à Presidência cumprimento ao PNDH-3.

⁶² Gobierno de España (2008). Plan de Derechos Humanos.

Libertades Fundamentales (1979). Por lo demás, **España ha ratificado la mayor parte de los acuerdos multilaterales relativos a los Derechos Humanos, tanto en el marco del Consejo de Europa como de las Naciones Unidas**⁶³.

Con el objetivo de seguir trabajando en la garantía de los derechos de forma coordinada y sistemática, el Gobierno de España elaboró **el Plan Nacional de Derechos Humanos 2008-2011, que fue aprobado el 12 de diciembre de 2008** por el Consejo de Ministros, respondiendo a la **recomendación realizada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993)**.

Cabe destacar que la aprobación del Plan coincidió con la conmemoración del 60° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y del 30° aniversario de la aprobación de la constitución vigente, y se definió como **un Plan abierto, orientado a ser evaluado periódicamente y a ser alimentado a cada paso con nuevas propuestas y nuevos compromisos**.

Posteriormente, en el marco del segundo Examen Periódico Universal al cual se sometió España el 2015, los Estados parte del Consejo realizaron una serie de recomendaciones al país, entre las cuales se encontró continuar con los esfuerzos realizados y desarrollar un segundo Plan de Derechos Humanos⁶⁴. En relación con lo anterior, **a partir del 2018 se inició la preparación del II Plan Nacional de Derechos Humanos**, sin embargo, dicho documento se encontraba en suspenso a inicios del año 2020, debido al proceso electoral⁶⁵.

3.1. PLAN DE DERECHOS HUMANOS 2008-2011

3.1.1. FASE DE DISEÑO

A. Actores Involucrados

La elaboración del primer Plan de Derechos Humanos de España fue desarrollada por el Gobierno de España, y surgió como un compromiso adquirido por el gobierno de José Luis Zapatero, recogido en el **programa electoral para las elecciones de 2004**, que fue posteriormente **reiterado en el Congreso de Diputados** a comienzos de la IX legislatura⁶⁶. Además, el documento fue presentado ante la Organización de las Naciones Unidas por la vicepresidente primera del Gobierno, el 15 de diciembre de 2008.

⁶³ Informe Nacional EPU A/HRC/WG.6/8/ESP/1, publicado el 19 de febrero de 2010.

⁶⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal A/HRC/29/8, publicado el 13 de abril de 2015.

⁶⁵ Informe Nacional EPU A/HRC/WG.6/35/ESP/1, publicado el 12 de noviembre de 2019.

⁶⁶ Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (2012). Informe sobre el Plan de Derechos Humanos español, y recomendaciones para el futuro.

B. Diagnóstico

A partir de la revisión bibliográfica desarrollada, **no se identifica la realización de un estudio o diagnóstico sobre la situación de los derechos humano en España**, ni la utilización de informes previos que sirvieran de base en la elaboración del Plan de Derechos Humanos.

C. Proceso Participativo

A partir de la información documental existente, se identifica la realización de un **proceso de consulta durante los meses de enero y noviembre de 2008**, que consistió en el envío de dos versiones de borradores del Plan de Derechos Humanos a entidades de la sociedad civil. Respecto a este proceso, el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (IDHC) señaló **que la mayoría de las entidades que recibió el documento borrador fueron críticas ante el escaso margen de tiempo de la consulta y por su escueto desarrollo, destacando además la falta de comunicación y difusión respecto al proceso participativo**⁶⁷.

Por lo demás, el 9 de diciembre de 2008, la vicepresidenta del Gobierno convocó una reunión con una docena de entidades de la sociedad civil para el **establecimiento de recomendaciones sobre el contenido y los mecanismos de seguimiento del Plan, las cuales no fueron incluidas en el Plan de Derechos Humanos aprobado tres días después.**

D. Estructura del Plan

El Plan ancla sus bases en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los instrumentos y resoluciones para la defensa de los derechos emitidos por la ONU y por el resto de las organizaciones internacionales, especialmente por el Consejo de Europa. Así, el documento propone **dos ejes prioritarios:**

- **Igualdad, no discriminación e integración:** El principio de igualdad y no discriminación de las personas está presente en todo el Plan de Derechos Humanos, considerando la igualdad de oportunidades, derechos de las mujeres, lucha contra la discriminación por razones de orientación sexual, integración de personas migrantes, e integración de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, lingüísticas y culturales.

⁶⁷ Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (2012). Informe sobre el Plan de Derechos Humanos español, y recomendaciones para el futuro.

- **Garantía de los derechos humanos:** el Gobierno concibió el Plan de Derechos Humanos como un mecanismo más para su garantía, pues el documento establece 172 compromisos concretos destinados a fomentar, realizar y proteger el ejercicio de los derechos humanos.

Con enfoque en los ejes ya mencionados, el documento presenta una estructura en torno a **medidas de acción exterior** a España en derechos humanos y **medidas de acción interior**, donde la dimensión vinculada al ámbito internacional (medidas de acción exterior) se organiza por ámbitos de acción, mientras que las medidas asociadas al nivel interno se disponen de acuerdo con los derechos afectados por la adopción de las acciones, tal como se muestra en la siguiente Tabla 6.

Tabla 6: Ámbitos de Acción del Plan de Derechos Humanos de España

TIPO DE MEDIDA	ÁMBITO DE ACCIÓN
MEDIDAS DE ACCIÓN EXTERIOR	ONU
	Unión Europea
	Consejo de Europa
	Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
	Relaciones bilaterales y multilaterales
	Corte Penal Internacional, tribunales, y otros organismos internacionales contra la impunidad de crímenes internacionales
MEDIDAS DE ACCIÓN INTERIOR	Igualdad de trato, integración y lucha contra el racismo y la xenofobia
	Lucha contra la violencia de género
	Libertad religiosa
	Tutela judicial
	Atención a las víctimas
	Libertad personal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
	Derecho de asilo y respeto del principio de <i>non-refoulement</i>
	Derechos sociales
Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona	

Fuente: Plan de Derechos Humanos 2008-2011

De esta forma, el **Plan de Derechos Humanos de España se conforma por 172 medidas de acción** que son detalladas en un documento anexo al Plan por medio de fichas de seguimiento, identificando **instituciones responsables de su realización, los instrumentos con que se debe llevar a cabo, indicadores de cumplimiento, plazos, e instituciones de la sociedad civil, ver figura 6**, que pueden tener un impacto más directo de su implementación.

Figura 6: Estructura del PND España 2008-2011



Fuente: Elaboración ClioDinámica

E. Comunicación y Difusión del Plan

En relación con los mecanismos utilizados para dar a conocer el proceso de diseño del Plan de Derechos Humanos, se identifica la **publicación de noticias en la web sobre la preparación del documento durante el año 2008**, sin embargo, en palabras del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, **la comunicación externa del Plan “no se realizó de forma efectiva, ya que la mayor parte de la sociedad y el público en general desconoce la existencia del Plan de Derechos Humanos”⁶⁸**.

3.1.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

A. Implementabilidad del Plan

Al analizar la implementabilidad de las acciones que conforman el Plan, es posible identificar una considerable **variabilidad en el contenido y la naturaleza de las medidas**, existiendo medidas concretas, tales como la elaboración de planes o la ratificación de convenios internacionales; y acciones de carácter más abstracto como la promoción de la protección de los derechos humanos en las relaciones bilaterales.

B. Actores Involucrados

El primer Plan de Derechos Humanos de España cuenta con **Ministerios como responsables de la ejecución de las distintas medidas que lo conforman**, y corresponden a los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Educación, Cultura y Deporte, Empleo y Seguridad Social, Fomento, Interior, Justicia, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Ministerio de la Presidencia⁶⁹. Además, cabe destacar la existencia de medidas de acción que contaban con más de un ministerio responsable, lo cual requiere un

⁶⁸ Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes (2012). Informe de Evaluación.

⁶⁹ Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes (2012). Informe de Evaluación.

importante **esfuerzo interinstitucional para la consecución de los objetivos definidos.**

3.1.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A. Actores Involucrados

Según lo definido en el documento del Plan, el seguimiento a su implementación corresponde a la **Comisión de Seguimiento del Plan de Derechos Humanos del Gobierno de España**, conformada por miembros del ejecutivo, de la sociedad civil y del Defensor del Pueblo, y encargada de evaluar la ejecución de las medidas del Plan y de elaborar propuestas para ser incluidas en el mismo.

Dicha Comisión fue creada en junio del 2009⁷⁰, como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de la Presidencia compuesto por el Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, la Directora General de Coordinación Jurídica y ocho vocales que incorporan a organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y promoción de derechos humanos e institutos universitarios. En relación con el Defensor del Pueblo, se definió informarle con antelación de todas las reuniones de la Comisión, pudiendo enviar a las mismas a un representante de estimarlo oportuno.

Por otro lado, **la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes se encargó de la elaboración del Informe de evaluación del Gobierno de España sobre el Plan de Derechos Humanos**, en colaboración con los ministerios responsables de las acciones comprometidas.

B. Monitoreo y Reportabilidad

El mecanismo utilizado para realizar el seguimiento del Plan consistió en el establecimiento de un **sitio de colaboración o sharepoint entre los diferentes departamentos ministeriales responsables de la implementación de las medidas**. A través de este punto común de la extranet del Ministerio de Presidencia **los puntos focales de cada departamento reportaron información relativa a las medidas que conforman el Plan**⁷¹. En este contexto, el IDHC recalcó la falta de indicadores claros y precisos que facilitarían una aproximación empírica al trabajo llevado a cabo por las instituciones estatales, y que permitiera identificar los avances y/o retrocesos. En cuanto al monitoreo por parte de la sociedad civil, este proceso se vio dificultado durante los primeros de la implementación del Plan de Derechos

⁷⁰ Orden PRE 1597/2009, publicada el 15 de junio de 2009.

⁷¹ Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes (2012). Informe de Evaluación.

Humanos, en los cuales **no se disponibilizaron las fichas de seguimiento de forma pública**⁷².

C. Comunicación y Difusión del Plan

Respecto con la comunicación y difusión del Plan durante su fase de implementación, destaca la **publicación de las fichas de seguimiento de las medidas a través de una página web de acceso público a todas las entidades de la sociedad civil, así como a cualquier persona interesada en el seguimiento del Plan de derechos humanos, lo cual se realizó desde mayo de 2010, a dos años de la entrada en vigencia del Plan.**

D. Evaluación del Plan

En relación con la evaluación del Plan en miras de la identificación de oportunidades de mejora y lecciones aprendidas para el diseño de nuevas versiones del instrumento de política pública, el documento del Plan de Derechos Humanos **no define la realización de evaluaciones al término del periodo de vigencia, el cual coincide con la IX Legislatura de España**⁷³. Sin perjuicio de lo anterior, con el comienzo de la X Legislatura a fines de 2012, el Congreso de Diputados⁷⁴ planteó la necesidad de evaluar el grado de cumplimiento del Plan a raíz de varias iniciativas presentadas por el Parlamento, en las que se solicitaba la evaluación del Plan, así como la elaboración de una segunda versión⁷⁵. Para dar cumplimiento a ese mandato, se desarrolló el **"Informe de evaluación del Plan de Derechos Humanos"** basado en el análisis realizado por los ministerios responsables de las acciones definidas en el Plan en el formato de fichas de seguimiento.

Cabe destacar que el informe de evaluación mencionado se remite **a plasmar en un único documento el seguimiento realizado por los ministerios responsables**, y entre sus principales resultados se indica que **el 43% de las acciones se encontraban cumplidas a diciembre de 2012**, señalando la **incidencia de la crisis económica y financiera global en el país, y particularmente, en el desarrollo de las medidas de este Plan.**

Adicionalmente, el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (IDHC) elaboró un informe sobre el Plan de Derechos Humanos español, analizando el desarrollo del Plan en sus fases de preparación, elaboración, implementación, seguimiento y

⁷² Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (2012). Informe sobre el Plan de Derechos Humanos español, y recomendaciones para el futuro.

⁷³ Gobierno de España (2008). Plan de Derechos Humanos.

⁷⁴ Sesión del Consejo de Diputados celebrada el 14 de febrero de 2012.

⁷⁵ Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes (2012). Informe de Evaluación.

evaluación. Dicho informe fue particularmente crítico respecto a la forma en que se elaboró el Plan, **el bajo nivel de involucramiento de la sociedad civil, la falta de un estudio o diagnóstico que sirviera de base para la construcción del Plan, además de las limitaciones en el acceso público a la documentación relacionada.** Adicionalmente, el informe del IDHC entregó recomendaciones para un nuevo Plan o Estrategia de Derechos Humanos.⁷⁶

4. FINLANDIA

A. Antecedentes del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Fundamentales en Finlandia

Finlandia es un país valorado por su calidad de vida y buenos resultados en medidas de bienestar, ocupando el puesto 12 en el Índice de Desarrollo Humano⁷⁷, lo que se compara positivamente con la mayoría de los países del mundo. Adicionalmente, **el país cuenta con un notable desempeño en educación y competencias** y se sitúa por arriba del promedio en empleo y remuneración, estado de la salud, calidad medioambiental, seguridad personal, sentido de comunidad, vivienda y balance vida-trabajo, contando con un índice de libertad de Freedom House que alcanza el valor máximo.⁷⁸

En lo que respecta a los Planes de Derechos Humanos, estas iniciativas surgen desde el Gobierno a partir de tres Informe de Derechos Humanos sometidos al Parlamento, lo que deriva en la **adopción del primer Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Fundamentales el 22 de marzo de 2012**. En el 2014, a dos años del término de vigencia del primer Plan, el Gobierno se comprometió a preparar una segunda versión del instrumento al comienzo de la siguiente legislatura, lo que culminó el **16 de febrero de 2017 con la adopción del Plan de Acción Nacional 2017-2019**⁷⁹.

⁷⁶ Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (2012). Informe sobre el Plan de Derechos Humanos español, y recomendaciones para el futuro.

⁷⁷ PNUD (2019). Informe sobre Desarrollo Humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XII.

⁷⁸ <https://freedomhouse.org/countries/freedom-world/scores>

⁷⁹ Ministry of Justice (2017). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2017–2019.

4.1. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES 2012-2013

La decisión de preparar el primer Plan de Acción Nacional se incluyó en el Programa de Gobierno del 2011, sumándose a la solicitud planteada por diversos actores respecto a la necesidad de contar con este instrumento por muchos años⁸⁰.

El documento fue elaborado en un periodo de **9 meses por un grupo de trabajo del gobierno, con representantes de todos los ministerios**, el **Defensor del Pueblo Parlamentario** y el **Canciller de Justicia**. Adicionalmente, el grupo de trabajo fue apoyado por un panel de representantes de la sociedad civil (**Panel de ONGs**), y se desarrolló una **consulta web de carácter público** respecto al estado de los derechos humanos en Finlandia.

El objetivo principal del primer Plan de Acción es **reunir los proyectos concretos que el Gobierno había puesto en marcha para promover la implementación nacional de los derechos humanos y fundamentales en los años 2012 y 2013**. Para lograr dicho objetivo, el documento se estructuró en torno a **12 temáticas** de acuerdo al ámbito que tratan, Tabla 7:

Tabla 7: Temáticas del Plan de Acción Nacional 2012-2013

N°	TEMÁTICA
1	Estructuras de derechos humanos y fundamentales
2	Equidad e igualdad de género
3	Libertad e integridad personal
4	Protección ante la Ley
5	Privacidad y vida familiar
6	Libertad de expresión y opinión
7	Lenguaje y cultura
8	Participación electoral
9	Standard de vida adecuado
10	Trabajo decente
11	Cultura y educación
12	Salud, bienestar y medio ambiente

Fuente: Plan de Acción Nacional Nacional de Derechos Humanos y Fundamentales 2012-2013

De esta forma, el Primer Plan incluye un total de **67 proyectos individuales** enmarcados en las temáticas ya mencionadas, cuya descripción identifica el **nombre de cada proyecto**, una **descripción** de sus contenidos clave, la **base legal**

⁸⁰ Ministry of Justice (2012). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2012–2013.

relevante para el proyecto, el/los **ministerios(as) responsables** de la implementación, los **grupos de interés clave**, e **indicadores**.

En relación con la implementación y seguimiento del Plan, **el primer proyecto consistió en la puesta en marcha de un mecanismo de monitoreo**, para el cual se decidió establecer una **red gubernamental de contactos para los derechos humanos y fundamentales**, compuesta por representantes de los ministerios, encargada de monitorear la implementación del Plan, entre otros aspectos.⁸¹ Por otro lado, el Panel de ONGs mantuvo su funcionamiento durante la implementación del Plan, y realizó el monitoreo del proceso de forma independiente.

En 2014 se llevó a cabo una **evaluación independiente del primer plan de acción realizada por instituciones externas**, que establecieron la necesidad de continuar con Planes en las siguientes administraciones, manteniendo la red conjunta de instituciones de gobierno con representantes de la academia y sociedad civil que ya existían en el Primer Plan y cuya evaluación arrojó lo **provechoso que fue ese modelo cooperativo para el diseño e implementación del Plan**⁸².

Sin embargo, la evaluación identificó **aspectos críticos tales como la falta de priorización en la política de derechos humanos**, que resultó en una **colección heterogénea de proyectos**. Ante esto, se sugirió una focalización en temas que promovieran la realización de derechos fundamentales, además de una conexión más estrecha con el Plan y el presupuesto gubernamental. Estas sugerencias fueron aceptadas para la realización del segundo plan.

⁸¹ Ministry for Foreign Affairs of Finland (2014). Government of Finland Human Rights Report 2014.

⁸² Jukka Viljanen, Pauli Rautiainen, Heta Heiskanen and Tarja Seppä (2014) Evaluation of the National action plan on fundamental and human rights. Reports and guidelines. Ministry of Justice. Government of Finland.

4.2. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES 2017-2019

4.2.1. FASE DE DISEÑO

A. Actores Involucrados

La idea básica de diseño del Segundo Plan deriva del **Reporte Gubernamental de Derechos Humanos sometido al Parlamento en 2017**, en que el Gobierno solicitó la preparación de un segundo Plan Nacional al comienzo del siguiente periodo de gobierno. Este Plan fue elaborado durante 2016 y aceptado por el Parlamento el 16 de febrero de 2017⁸³.

El responsable institucional es el Ministerio de Justicia, sin embargo, en la segunda versión del Plan se instituyó un **grupo mixto compuesto por actores estatales y de la sociedad civil**, formalmente denominado **Red Gubernamental de personas de contacto para derechos humanos y fundamentales**.

El Segundo Plan Nacional de acción ofreció a Finlandia la oportunidad de **evaluar en forma sostenida la situación de derechos humanos y discutirlo abiertamente con la sociedad civil**, Defensores del Pueblo, consejos consultivos, expertos y ONGs.

B. Elaboración del Plan

El proceso de elaboración del Plan se inició en noviembre de 2015, con el **análisis de las líneas políticas en materia de derechos humanos y fundamentales del Programa de Gobierno**, y la primera versión del Plan y su evaluación externa, entre otros documentos. Además, la Red Gubernamental en una etapa temprana **identificó proyectos relacionados con la materia que ya estaban en curso en los ministerios**, incluyendo proyectos claves, juntas asesoras y acciones completadas o pendientes a tener en cuenta para la elaboración del documento.

Posteriormente, se llevó a cabo un **proceso de consulta pública con la sociedad civil**, en el cual se presentaron sugerencias en torno a temas claves del Plan de Acción.

Teniendo en consideración que los derechos humanos y fundamentales están estrechamente relacionados con varios sectores políticos, la elaboración del plan consideró la **revisión de otros planes de acción gubernamentales** con la finalidad

⁸³ Ministry of Justice (2017). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2017–2019 MEMORANDUMS AND STATEMENTS 24. Ministry of Justice, Government of Finland.

de evitar superposiciones, y coordinar la elaboración conjunta con el Plan de Acción gubernamental sobre política pública democrática 2017-2019 del Ministerio de Justicia⁸⁴.

Por último, se definieron **cuatro temas generales** para dar forma al plan y establecer mejores prioridades, dentro de los cuales **los ministerios presentaron proyectos o acciones a ser incluidos en el Plan de Acción**, que fueron **discutidos en la Red Gubernamental**, definiendo su incorporación en el Plan, para posteriormente examinar su **consonancia con las normas de derechos humanos y las recomendaciones internacionales a Finlandia**⁸⁵.

C. Diagnóstico

El marco de referencia del Segundo Plan, aparte del **marco internacional y nacional de Derechos Humanos** se sirvió y completo de **otras herramientas de promoción de derechos**, como el Plan de Acción de Igualdad de Género 2016–2019, el Plan contra el tráfico de Personas 2016–2017, el Plan para prevenir el discurso de odio y racismo y promover la inclusión social, el Programa Gubernamental de Integración 2016–2019 así como el Plan Nacional de Acción para la implementación de los Principios Guías de Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos Humanos y el Plan de Trabajo para la responsabilidad social. Se puede apreciar que, en el ámbito de la inclusión social, las herramientas gubernamentales son adecuadas.

El diagnóstico del Plan, a partir de la evaluación realizada del Primer Plan, tiene como innovaciones metodológicas, **la realización de diagnósticos sectoriales participativos agrupados por objetivos y el desarrollo de FODAS para la aplicación de medidas y selección de acciones del Plan**⁸⁶.

D. Proceso Participativo

Respecto al proceso participativo realizado en el contexto del diseño del Plan, **la sociedad civil fue consultada entre diciembre de 2015 hasta septiembre de 2016**. Por lo tanto, se puede estimar que el periodo de consultas y diseño tomo alrededor de un año, antes de su sanción parlamentaria.

⁸⁴ Ministry of Justice (2017). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2017–2019 MEMORANDUMS AND STATEMENTS 24. Ministry of Justice, Government of Finland.

⁸⁵ Zwamborn, M., Terlouw, A. B., & Dibbets, A. (2016). Evaluatie van het Nationaal Actieplan Mensenrechten in Nederland 2013. Rapport 1e fase.

⁸⁶ Ministry of Justice (2017). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2017–2019 MEMORANDUMS AND STATEMENTS 24. Ministry of Justice, Government of Finland.

E. Estructura del Plan

El objetivo del Plan es **cumplir con la obligación establecida en la Constitución mediante medidas concretas**, y busca **abordar problemas identificados en materia de derechos humanos y fundamentales**, además de complementar el trabajo llevado a cabo en varios sectores de políticas para promover los derechos. Para lograr este objetivo, el Plan de Acción finlandés se estructura en torno a las siguientes **cuatro áreas prioritarias**, **Tabla 8**:

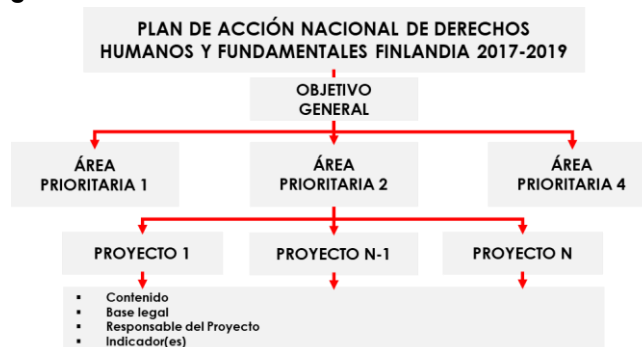
Tabla 8: Áreas Prioritarias del Plan de Acción 2017-2019 de Finlandia

ÁREA PRIORITARIA N°1	Educación y formación en derechos humanos y fundamentales
ÁREA PRIORITARIA N°2	Igualdad
ÁREA PRIORITARIA N°3	Derecho a la autodeterminación
ÁREA PRIORITARIA N°4	Derechos fundamentales y digitalización ⁸⁷

Fuente: Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Fundamentales 2017-2019

De forma similar a su primera versión, las áreas prioritarias mencionadas se subdividen en una serie de temáticas, Figura 7, que incluyen un **total de 43 proyectos que se distribuyen en las ramas administrativas de todos los ministerios**. Además, cada uno de los proyectos contempla la **descripción de sus contenidos clave**, la **base legal** relevante para el proyecto, el/los **ministerios(as) responsables** de la implementación, e **indicadores**.

Figura 7: Estructura del Plan de Acción Finlandia 2017-2019



Fuente: Elaboración ClioDinámica

4.2.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

A. Actores involucrados

Los actores involucrados en la gestión del plan son la **Red Gubernamental** compuesta por representantes de los ministerios, expertos legales, Defensores del

⁸⁷ En Finlandia la digitalización es considerada un derecho.

Pueblo, parlamentarios y el Centro de Derechos Humanos⁸⁸. Por otro lado, los actores responsables de la implementación de los proyectos que conforman el Plan de Acción corresponden a los **ministerios de Gobierno**.

B. Gobernanza del Plan

La gobernanza de la gestión de las acciones del plan estuvo en manos de la mencionada Red Gubernamental de personas de contacto para derechos humanos y fundamentales, que el Segundo Plan establece su vigencia desde octubre 2015 y con mandato a diciembre de 2019. Sin embargo, en vistas de la preparación a la fecha del Tercer Plan de Derechos Humanos y Fundamentales, esta Red continúa vigente para su elaboración.

La coordinación del Plan se ha establecido mediante la mencionada Red de personas de contactos gubernamentales para estos derechos. Esto se ve complementado con que algunos ministerios **tienen redes internas de personas de contacto para estos derechos.** Las experiencias de estas redes han sido positivas.

C. Implementabilidad del Plan

En cuanto a la implementabilidad del Plan de Acción, sus **indicadores están definidos para cada proyecto**, con la finalidad de facilitar el seguimiento a la implementación, identificándose uno o varios indicadores por proyecto, cuya naturaleza responde a indicadores de procesos y de implementación. Adicionalmente, se han realizado esfuerzos por desarrollar un sistema integral de indicadores de resultados a través de la Universidad de Tampere, que sea adecuado para Finlandia.

Por lo demás, **no se pusieron a disposición recursos financieros separados para este plan de acción**⁸⁹, y la Red depende institucionalmente del Ministerio de Justicia.

4.2.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A. Actores Involucrados

Según lo indicado en el documento, **la Red Gubernamental es la responsable de supervisar la implementación del Plan de Acción**, identificándose además el desarrollo del **monitoreo independiente por parte de defensores del pueblo**, el

⁸⁸ El Centro de Derechos Humanos es National Human Rights Institution (NHRI) de Finlandia.

⁸⁹ Zwamborn, M., Terlouw, A. B., & Dibbets, A. (2016). Evaluatie van het Nationaal Actieplan Mensenrechten in Nederland 2013. Rapport 1e fase.

Centro de Derechos Humanos y la Delegación de Derechos Humanos, así como las organizaciones no gubernamentales.

La sociedad civil participó en la Red y en consultas realizadas para el nuevo Reporte de Derechos Humanos a ser sometido al Parlamento en 2021, que se desarrolló en septiembre del presente año vía online. **El Reporte de Derechos Humanos está a cargo de del Ministerio de Relaciones Exteriores**, sin embargo cuenta con participación el Ministerio de Justicia y el resto de los ministerios. La preparación es monitoreada por la Red para someterla al Parlamento en 2021, ya que el último Reporte es de 2014.

Por otro lado, se indica la realización de una evaluación de la implementación del Plan de acción al comienzo del siguiente periodo de gobierno.

B. Evaluación del Plan

El segundo Plan de Acción de Finlandia no cuenta con una evaluación intermedia o de resultados.

Además, se encuentra en desarrollo una **evaluación independiente del Plan al inicio del próximo periodo de gobierno**, a cargo de autoridades supervisoras externas como los Defensores del Pueblo⁹⁰, el Centro de Derechos Humanos, la Delegación de Derechos Humanos⁹¹ y ONGs relacionadas con el tema.

La evaluación del Segundo Plan está actualmente en proceso de consultas a la sociedad civil y expertos. Respecto a esto, apreciaciones preliminares indicarían que el Segundo Plan mantiene defectos de falta de indicadores agregados y la dispersión y heterogeneidad de temas⁹².

5. NUEVA ZELANDIA

A. Antecedentes de Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en Nueva Zelandia

En comparación con el resto del mundo, **Nueva Zelandia es un país desarrollado con notables indicadores de calidad de vida** como un PIB per cápita de 35.300 dólares, siendo catalogado como **el tercer país con mayor bienestar económico**,

⁹⁰ Los Defensores del Pueblo son el Defensor Parlamentario, De No discriminación, Equidad, Niños y de protección de datos.

⁹¹ La Delegación de Derechos Humanos está compuesto por 20-40 miembros que representan los actores fineses en derechos humanos. Incluye a los Defensores del Pueblo, expertos y representantes de la sociedad civil

⁹² Según lo señalado por el Profesor Jutta Viljanen.

según el Índice de Libertad Económica⁹³. Además, el país ocupa el lugar N°16 en el Índice de Desarrollo Humano⁹⁴ y el N°1 en libertades civiles según Freedom House⁹⁵.

En el ámbito de los Derechos Humanos, Nueva Zelanda tiene una **tradición de promoción y protección de los derechos humanos tanto en su territorio como en el extranjero**. En 1893 se convirtió en el primer Estado del mundo que concedía el derecho de voto a las mujeres en elecciones nacionales. La fundación de un sistema nacional de derechos humanos en Nueva Zelanda se remonta a 1898, año de la aprobación de la Ley de pensiones de vejez⁹⁶.

En este contexto, **Nueva Zelanda cuenta con dos planes de derechos humanos a la fecha**. El primero de ellos corresponde al **Plan de Acción de Nueva Zelanda por los Derechos Humanos: Prioridades para la acción 2005-2010**. Cinco años después del término de la vigencia del primer Plan, **el 17 de junio de 2015, fue adoptado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019**.

5.1. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2005-2010

La elaboración del primer Plan de Acción de Nueva Zelanda fue desarrollada por la Comisión de Derechos Humanos, institución nacional independiente de derechos humanos creada el 1978, y acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Entre las funciones de dicha Comisión, se encuentra defender y promover el respeto de los derechos humanos en la sociedad neozelandesa, así como la comprensión y el aprecio por tales derechos.

El documento del plan de diseño en base a un sólido reporte de 444 páginas denominado "*Derechos humanos en Nueva Zelanda Hoy*", que corresponde a la **primera evaluación integral de la situación de los derechos humanos en Nueva Zelanda**, publicado en septiembre de 2004⁹⁷. Este documento estableció las bases del Plan que fue publicado como un documento separado con las acciones recomendada asociadas. Además, el desarrollo del Plan 2005-2010 contempló la realización de una **consulta de opinión nacional, por grupos de expertos y por el**

⁹³ Fundación Heritage - Wall Street Journal, disponible en <https://www.heritage.org/index/ranking>.

⁹⁴ PNUD (2019). Informe sobre Desarrollo Humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XII.

⁹⁵ <https://freedomhouse.org/countries/freedom-world/scores>

⁹⁶ Informe Nacional EPU A/HRC/WG.6/2/PER/1, publicado el 8 de abril de 2008.

⁹⁷ Los documentos oficiales en Nueva Zelanda se escriben en sus títulos, capítulos y secciones en dos idiomas, inglés y maorí, por simplicidad en este benchmark solo se menciona en inglés. Como referencia la mención maorí es Ngā Tika Tangata O Te Motu.

aporte de casi 5.000 individuos, grupos y organizaciones. Fue firmado en asociación con el Comisionado para la Infancia existente en esa época, junto con el Comisionado de Derechos Humanos⁹⁸.

El Plan de Acción comienza con un enfoque en los niños, las personas con discapacidad y relaciones raciales. Luego cubre los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y el marco legal y político para proteger y promover los derechos en Nueva Zelanda.

A pesar de que se alentó a los organismos para que consideraran que la aplicación de las prioridades del Plan de Acción formaba parte de sus actividades ordinarias, **el documento no fue aprobado por el Gobierno neozelandés**⁹⁹. Sin perjuicio de lo anterior, el 2010 **la Comisión elaboró un informe actualizado que evaluó los avances en relación con las priorizaciones establecidas en el Plan de Acción Nacional**¹⁰⁰.

5.2. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2015-2019

5.2.1. FASE DE DISEÑO

A. Actores Involucrados

Al igual que en su primera versión, **el Plan de Acción Nacional 2015-2019 fue desarrollado por la Comisión de Derechos Humanos.** Con relación a esto, cabe destacar que, a diferencias de otros países, **el desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Nueva Zelanda es delegado a una entidad autónoma**, lo que la dota de cierta autonomía de los gobiernos de turno, pero la obliga a dejar funciones de resolución de conflictos para asumir diseño de políticas de derechos humanos.

B. Elaboración del Plan

La principal característica destacable del Plan de Acción es que **se centra en el desarrollo de una herramienta en línea de monitoreo e implementación** que informa a la Comisión de Derechos Humanos para que se realice una función de abogacía y sensibilización con los servicios públicos. El objetivo del Plan **es seguir el progreso gubernamental implementando las recomendaciones derivadas del segundo ciclo del Examen Periódico Universal, y busca visibilizar y sensibilizar sobre**

⁹⁸ Human Rights Commission (2005). The New Zealand Action Plan for Human Rights. Priorities for Action: 2005-2010.

⁹⁹ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal A/HRC/12/8, publicado el 4 de junio de 2009.

¹⁰⁰ Human Rights Commission (2010). Human Rights in New Zealand 2010. Summary.

temas centrales en derechos humanos mediante una herramienta en tiempo real para evaluar el progreso de Nueva Zelanda en derechos humanos.

C. Diagnóstico

Los plazos de elaboración del Segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos fueron calculados de manera que permitieran incorporar las recomendaciones del **segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) aceptadas por el Gobierno neozelandés, en las cuales se basó su diagnóstico y objetivos en las recomendaciones**¹⁰¹.

De las 155 recomendaciones hechas durante en el EPU, el gobierno ha aceptado 121, las cuales han sido traducidas por la Comisión de Derechos Humanos en consulta con el gobierno acciones gubernamentales para implementar las recomendaciones del EPU. Adicionalmente, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la ONU y **los puntos de acción de distintas convenciones de derechos humanos ratificadas por Nueva Zelandia** también fueron considerados para la elaboración del Plan de Acción.

D. Proceso Participativo

La función de selección y priorización de las acciones del Plan fue realizada por la Comisión de Derechos Humanos. Adicionalmente, se llevó a cabo una **consulta ciudadana**, sin embargo, esta fue de **carácter consultivo, no vinculante**.

Según un portavoz de la Comisión, **las ONG, fueron críticas respecto a la nueva configuración del Plan de acción**, ya que, si bien las recomendaciones del EPU se basan en parte en el aporte de un gran número de actores nacionales involucrados, la elección de los puntos de acción fue realizada entre el gobierno y la Comisión de Derechos Humanos¹⁰².

E. Estructura del Plan

El Plan de Acción se focaliza en los siguientes objetivos:

- Focalización en violencia y abusos contra mujeres y niños.
- Fortalecimiento de los derechos humanos de los niños neozelandeses,
- Reducción de desigualdades.
- Respuesta a secuelas del terremoto de Canterbury.
- Asumir el puesto de los neozelandeses maoríes en el sistema de justicia.

¹⁰¹ Human Rights Commission (2019). New Zealand's National Plan of Action on Human Rights. Final Report for the 2014-2019 UPR cycle.

¹⁰² Zwamborn, M., Terlouw, A. B., & Dibbets, A. (2016). Evaluatie van het Nationaal Actieplan Mensenrechten in Nederland 2013. Rapport 1e fase.

En función de dichos objetivos, el Plan se conforma de **100 acciones gubernamentales** enfocadas en las siguientes áreas particulares, Tabla 9, de los derechos humanos:

Tabla 9: Áreas Prioritarias del Plan de Acción 2015-2019 de Nueva Zelanda

N°	TEMÁTICA
1	Marco internacional de derechos humanos
2	Derechos y libertades democráticos
3	Derechos humanos de los maoríes
4	Derechos de los pueblos indígenas
5	Igualdad y no discriminación en el sistema de justicia penal
6	Derechos humanos de los pueblos del Pacífico
7	Derechos de las personas con discapacidad
8	Derechos de las mujeres
9	Derechos laborales
10	Derechos de los niños
11	Derechos de las personas refugiadas, los migrantes recientes y los solicitantes de asilo
12	Relaciones raciales armoniosas
13	Recuperación del terreno de Canterbury
14	Educación
15	Salud
16	Violencia, abuso y negligencia

Fuente: Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019

Las acciones gubernamentales mencionadas abordan **484 recomendaciones y 160 metas de los ODS**, y su presentación en la herramienta en línea comprende la **identificación de cada acción, institución responsable, progreso de la acción, e indicadores** asociados.

Por lo demás, cabe destacar que el formato del Plan, consistente en una herramienta en línea de monitoreo¹⁰³, **es de libre acceso, y presenta una iconografía cómoda para el usuario.**

5.2.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

A. Actores Involucrados

El actor central del desarrollo del Plan es la Comisión de Derechos Humanos, la cual **realiza la coordinación y asesoría técnica hacia las instituciones responsables** de las acciones en la fase de implementación.

¹⁰³ Disponible en la página web <https://npa.hrc.co.nz/>, consultada el 9 de noviembre de 2020.

En cuanto al diseño e implementación del Plan en la web, este fue diseñado por miembros de la Comisión de Derechos Humanos, con la ayuda de consultores de TI.

B. Gobernanza

La gobernanza del Plan reside en la Comisión de Derechos Humanos, organización estatal autónoma, lo que obliga al Comisionado a realizar acciones de abogacía con las instituciones gubernamentales responsables la implementación de acciones del Plan. Al respecto una ayuda eficaz es la herramienta de seguimiento en línea, ya que **permite el monitoreo en tiempo real de las instituciones responsables de la acciones y remite al Comisionado para tomar las acciones de abogacía.**

C. Implementabilidad del Plan

El plan de acción no incluye una estimación o presupuesto para la implementación de cada punto de acción, sin embargo, el presupuesto del Plan es parte del presupuesto de la Comisión de Derechos Humanos, el cual ascendía a US\$7.038.000 a junio de 2019.

Adicionalmente, los efectos de las acciones son medidos a través de los indicadores de desempeño de la Comisión, que pueden ser imputados a las acciones del Plan, destacando los siguientes:

- Porcentaje de compromisos planeados que resultaron en acción con cambio positivo
- Número de actualización de la herramienta online del Plan de Acción que reflejan cambios en las acciones
- Informes producidos sobre el estatus de los derechos humanos basados en el Plan de Acción.

En cuanto a la herramienta de seguimiento en línea, esta presenta todos los indicadores con una iconografía adecuada para ver su progresión, siguiendo la **calificación SMART**¹⁰⁴, la que predomina en todos los indicadores.

¹⁰⁴ Specific (específico), Measurable (medible), Achievable(lograble), Relevant (relevante) y Time-bound (acotado).

5.2.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A. Actores Involucrados

En el enfoque en línea del Segundo Plan, **la Comisión de Derechos Humanos se puso en contacto dos veces al año con las instituciones responsables solicitando una actualización de los avances** de las acciones comprometidas. De esta forma, las actualizaciones recibidas fueron cargadas en la herramienta en línea, siendo visibles en el sitio web. Respecto a **la exactitud e integridad del contenido**, este **depende de la naturaleza y la calidad del contenido proporcionado por las instituciones responsables**.

B. Monitoreo y Reportabilidad

El Plan de Acción en su modalidad online **permite que el usuario genere diversos reportes**, contando con una alta capacidad de reportabilidad.

En cuanto a los resultados del Plan, el último reporte documentado correspondiente a julio de 2019, indica que **de las 100 acciones el 62% estaba reportada como completada**, el 6% había sido removida o reemplazada, el 1% no presentaba progreso y el 31% se encontraba en implementación.

C. Comunicación y Difusión del Plan

Uno de los puntos más destacables del Plan neozelandés es la **transparencia de la información**, ya que **las acciones que lo conforman son visibles en la página web**. Respecto a este punto, cabe destacar que la cantidad de visitas al sitio web del Plan es un indicador de eficacia de la Comisión de Derechos Humanos.

D. Evaluación del Plan

El Plan de Acción no cuenta con una evaluación a la fecha, sin embargo, existe optimismo dada la modalidad con la que se han recogido las recomendaciones de las RPU de 2014 para Nueva Zelanda, estando implícito que la evaluación del Plan será en el próximo ciclo del Examen Periódico Universal para este país, iniciada en 2019.

Independientemente del EPU, **el Plan de Acción no ha tenido una evaluación de eficiencia e impacto**, ya que **el actual sistema de monitoreo solo permite recoger dato para una evaluación de procesos o implementación**.

V. BENCHMARKING

1. COMPARATIVO DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

A partir de la revisión previamente realizada, en este acápite se presenta una comparación de las experiencias internacionales en estudio, en función de las etapas de diseño, implementación y seguimiento y evaluación de la última versión de los Planes de Acción revisados.

1.1. FASE DE DISEÑO

Tabla 10: Comparativo de Experiencias Internacionales en la Fase de Diseño

	DIMENSIÓN	PERÚ	BRASIL	ESPAÑA	FINLANDIA	NUEVA ZELANDIA
DISEÑO	Responsabilidad	Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia	Secretaría Especial de Derechos Humanos	Gobierno de España	Grupo de trabajo interdepartamental con aporte de ONGs	Comisión Nacional de Derechos Humanos
	Proceso Participativo	Consulta amplia	Consulta amplia	Consulta limitada	Consulta amplia	No se realizó ninguna consulta
	Estudio de diagnóstico	Si	S/I	No	Si	Si
	Marco de referencia	Estándares de tratados y recomendaciones internacionales y nacionales	Estándares de tratados internacionales y recomendaciones nacionales	S/I	Estándares de tratados internacionales y recomendaciones nacionales	Estándares de tratados internacionales, recomendaciones nacionales y EPU
	Priorización de acciones	En conjunto con el Poder Ejecutivo y Organismos autónomos	Resultado del proceso de consulta	Políticas del gobierno respecto a los derechos humanos	En consonancia con normas de DDHH y recomendaciones internacionales	Proceso consultivo con el Gobierno considerando recomendaciones EPU
	Involucramiento de múltiples actores	Si	Si	No	Si	No

Fuente: Elaboración ClioDinámica

La iniciativa y **responsabilidad de la elaboración del Plan de Acción recayó en el gobierno y/o instituciones dependientes en Perú, Brasil, España**. En cuanto a Finlandia, el Plan fue elaborado por una **entidad pluri institucional con actores gubernamentales, legislativos, expertos, académicos y ONG**, con dependencia del Ministerio de Justicia. Por otro lado, el Plan de Nueva Zelandia fue diseñado por un **organismo autónomo estatal**, con gran autonomía para instalar temas de derechos humanos.

Con respecto a la participación de la sociedad civil, **todos los países a excepción de Nueva Zelandia desarrollaron un proceso de consulta en la fase de diseño del Plan de Acción**, sin embargo, su desarrollo varió considerablemente de un país a otro. En el caso de Perú, se realizó una consulta de carácter amplio que involucró a representantes de la sociedad civil y actores convocados por los Gobiernos Regionales, en los cuales se entregaron propuestas de diagnóstico, intervención y monitoreo. Por otro lado, en Brasil se realizaron dos consultas de carácter amplio: en la preparación del Programa y respecto a la versión preliminar del documento, mientras que en Finlandia se realizaron consultas de carácter amplio vinculadas al diagnóstico. Respecto a España, se realizó una consulta de **carácter no vinculante** a una cantidad limitada de actores en torno al borrador del Documento.

En cuanto al desarrollo del Plan, Perú, Finlandia y Nueva Zelandia llevaron a cabo un estudio de **diagnóstico respecto a la situación de los derechos humanos en el país**. Adicionalmente, todos los países en estudio consideraron **estándares de tratados internacionales y recomendaciones nacionales**, destacando Nueva Zelandia, que dio gran importancia a las **recomendaciones del segundo ciclo del Examen Periódico Universal**.

Otro de los puntos destacables es la **incorporación de múltiples actores en el desarrollo de los Planes de Acción**, lo cual se realizó en Perú, Brasil, y Finlandia. Por otro lado, la priorización de las acciones se realizó de diversas formas, destacando la vinculación con las políticas de gobierno (España) y la relación con recomendaciones y tratados internacionales (Finlandia y Nueva Zelandia).

1.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Tabla 11: Comparativo de Experiencias Internacionales en la Fase de Implementación

	DIMENSIÓN	PERÚ	BRASIL	ESPAÑA	FINLANDIA	NUEVA ZELANDIA
IMPLEMENTACIÓN	Acciones Específicas	Si	Si	S/I	Si	Si
	Plazos de implementación establecidos	Si	No	Si	No	Si
	Definición de responsables	Si	Si	Si	Si	Si
	Incorporación de indicadores	Si, indicadores estructurales, de impacto, proceso y resultados	No	Si, sin embargo, se desconoce su naturaleza	Si, indicadores de proceso siguiendo calificación SMART	Si, indicadores de proceso
	Identificación de recursos asociados	No	No	No	No	No
	Comunicación y difusión del Plan	Si	Si	No	Si	Si

Fuente: Elaboración ClíoDinámica

A diferencia de sus versiones anteriores, las **acciones propuestas en los últimos Planes de Acción de los países en estudio son específicas, en el sentido de que en su mayoría definen en qué consisten, además de los responsables, la base legal en la que se sustentan y el plazo estimado de implementación**, sin embargo, rara vez son concretas en el sentido de definir claramente la forma en que dichas acciones conducirán a la mejora de la situación de derechos humanos de grupos específicos. Por otro lado, todos los países a excepción de Brasil, incluyen **indicadores para el seguimiento de la implementación de las acciones, que principalmente responden a indicadores de proceso**.

En relación a los recursos vinculados al Plan, a diferencia del PNDH de Chile, **ninguno de los casos en estudio incorpora la identificación de los recursos asociados a cada acción del Plan de Acción.**

Por último, la **comunicación y difusión del Plan de Acción como un documento público** es un punto relevante para el apoyo público del instrumento. En este contexto, todos los países en estudio, a excepción de España¹⁰⁵, **contaron con un documento de carácter público, difundido en redes sociales y por medio de instancias presenciales.**

1.3. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tabla 12: Comparativo de Experiencias Internacionales en la Fase de Seguimiento y Evaluación

	DIMENSIÓN	PERÚ	BRASIL	ESPAÑA	FINLANDIA	NUEVA ZELANDIA
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Seguimiento a la Implementación	Si	Si	Si	Si	Si
	Reportes de Seguimiento	No	Si	Si	Si	Si
	Ajuste del Plan durante su implementación	No	Si	No	No	No
	Evaluación del Plan	No	Si, evaluaciones independientes	Si, del Gobierno e independientes	No	No

Fuente: Elaboración ClioDinámica

En todos los casos en estudio, **los Planes de Acción incorporan el seguimiento a la implementación**, sin embargo, se difiere en lo que respecta a los responsables de dicho seguimiento y los mecanismos empleados para ello. En particular, destaca la **utilización de plataformas en línea de acceso público** en Brasil, España y Nueva Zelandia, que **facilitaron el monitoreo por parte de la sociedad civil**. Adicionalmente, todos los países a excepción del Perú, contaron con **reportes de seguimiento con distinta periodicidad**.

¹⁰⁵ Si bien el documento del Plan Nacional de Derechos Humanos de España es público, este menciona un documento anexo en el cual se desarrolla cada una de las medidas que conforman el Plan, el cual no fue difundido.

En relación con el desarrollo de ajustes durante el periodo de implementación, al igual que el PNDH de Chile, **el Programa de Brasil es el único de los casos de estudio que incorporó ajustes**, sin embargo, esto se debió a **presiones externas, y no a resultados del proceso de seguimiento**. Por lo demás, en las versiones anteriores de los Planes de los otros países, los ajustes se realizaron en la siguiente versión del Plan, considerando las recomendaciones surgidas del seguimiento y las evaluaciones realizadas.

Por último, cabe destacar que **ninguno de los casos en estudio considera el desarrollo de evaluaciones intermedias**. Al considerar todas las versiones de los Planes de los 5 países, se identifica la **realización de evaluaciones por parte de actores externos de instituciones gubernamentales y actores de la sociedad civil**. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Plan de Acción de Perú se encuentra en vigencia, y los Planes de Finlandia y Nueva Zelanda terminaron su vigencia el año 2019, a la fecha no se cuenta con evaluaciones de dichos instrumentos de política pública.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Entre los principales hallazgos que surgen a partir del análisis comparativo, cobra especial relevancia **la pertinencia de los Planes de Acción respecto a la situación de derechos humanos en el país, y el establecimiento de prioridades establecidas para abordar los problemas existentes**. En este contexto, se identifica la importancia de **contar con un diagnóstico exhaustivo, y la utilización de un marco de referencia que identifica el marco legal internacional, información entregada por instituciones de derechos humanos, y la situación de grupos vulnerables**. Cabe destacar que esta situación puede vincularse con lo señalado en el Manual del ACNUDH, que subraya la importancia del proceso de elaboración al señalar que **un Plan de Acción es tanto un resultado como un proceso**, cuyo desarrollo determina el **grado de apoyo político, el nivel de involucramiento del Gobierno y la sociedad civil, y el grado de reconocimiento y apoyo del Plan de Acción por parte del público en general, entre otros aspectos**¹⁰⁶.

En relación al involucramiento de la sociedad civil, los hallazgos de la investigación de los Planes de Acción de **los 5 países ilustran la importancia de establecer un proceso participativo desde la preparación del documento**, identificándose la realización de consultas tanto en el diagnóstico como una vez que el Plan ya ha sido elaborado, y el establecimiento de un **documento o plataforma pública de amplia difusión y fácil acceso**.

¹⁰⁶ OHCHR, U. (2002). *Handbook on National Human Rights Plans of Action*. Professional Training Series.

Por otro lado, la experiencia comparada permite identificar la relevancia de **definir el Plan de Acción como una política de Estado y no una política de Gobierno**, a fin de asegurar su compromiso e implementación, independiente del posible cambio de Gobierno durante la vigencia del Plan, o la definición de la vigencia en base al periodo de legislatura, como es el caso del Plan de Acción de España.

Respecto a la implementación y seguimiento de los Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos, estas fases dependen en gran medida del **diseño de acciones concretas, el establecimiento de mecanismos de seguimiento**, y de la **coordinación interinstitucional** requerida el desarrollo de las acciones comprometidas. Además, se identifica la importancia de contar **con indicadores estructurales, de procesos y de resultados que permitan supervisar el avance del Plan**. De esta forma, se considera relevante considerar el **enfoque SMART** utilizado por Nueva Zelanda para la definición de acciones comprometidas en el PNDH.

El desarrollo **de evaluaciones con el objetivo de incorporar recomendaciones y lecciones aprendidas en las siguientes versiones de los Planes de Acción** es un hallazgo identificado en todos los países en estudio, destacando el caso de Finlandia y Brasil, los **cuales incorporaron a la sociedad civil y a expertos en un proceso de consultas vinculado a la evaluación del Plan**.

Por último, y considerando que la promoción y protección de los derechos humanos es un **proceso continuo, se recomienda considerar el Plan de Acción como un proceso de largo plazo**, desarrollando versiones posteriores al término de vigencia de cada versión, a fin de **mantener el compromiso de todas las partes interesadas en la promoción de los derechos humanos**.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Adorno, S. (2010). História e desventura: o 3º programa nacional de direitos humanos. *Novos estudos CEBRAP*, (86), 5-20.

Bregaglio Lazarte, R., Constantino Caycho, R., & Chávez Irigoyen, C. (2014). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú.

Ciconello, A., Pivato, L., & Frigo, D. (2009). Programa Nacional de Direitos Humanos: efetivar direitos e combater as desigualdades. *Revista Direitos Humanos*. Brasília, (4), 6-12.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (2015). Informe Nacional 2014-2015.

Faisting, A. L., & Guidotti, V. H. R. (2020). Desenvolvimento e direitos humanos: um balanço dos 10 anos do Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH-3). *PRACS: Revista Eletrônica de Humanidades do Curso de Ciências Sociais da UNIFAP*, 12(3), 33-50.

Gobierno de España (2008). Plan de Derechos Humanos, Madrid.

Instituto de Estudios Socioeconómicos INESC (2005). A política de direitos humanos no governo Lula. *Nota Técnica N°99*.

Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (2012). Informe sobre el Plan de Derechos Humanos español, y recomendaciones para el futuro.

Jukka Viljanen, Pauli Rautiainen, Heta Heiskanen and Tarja Seppä (2014) Evaluation of the National action plan on fundamental and human rights. Reports and guidelines. Ministry of Justice. Government of Finland.

Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015). Prepublicación Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010. Perú.

Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de Derechos Humanos (2016). Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010. Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016. Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Perú.

Ministry for Foreign Affairs of Finland (2014). Government of Finland Human Rights Report 2014.

Ministry of Justice (2012). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2012–2013.

Ministry of Justice (2017). National Action Plan on Fundamental and Human Rights 2017–2019 MEMORANDUMS AND STATEMENTS 24. Ministry of Justice, Government of Finland.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993). Declaración y programa de acción de Viena. Viena: Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: Perú*, 8 de abril de 2008, A/HRC/WG.6/2/PER/1.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: Brasil*, 7 de marzo de 2008, A/HRC/WG.6/1/BRA/1.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: España*, 19 de febrero de 2010, A/HRC/WG.6/8/ESP/1.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: España*, 13 de abril de 2015, A/HRC/29/8.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: España*, 12 de noviembre de 2019, A/HRC/WG.6/35/ESP/1.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos: Nueva Zelanda*, 9 de abril de 2009, A/HRC/WG.6/8/NZL/1.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nueva Zelanda*, 4 de junio de 2009, A/HRC/12/8.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). Planes nacionales de Acción de Derechos Humanos: Ingredientes para el éxito.

OHCHR, U. (2002). Handbook on National Human Rights Plans of Action. *Professional Training Series*, (10).

Presidencia da República/ Fernando Henrique Cardoso, Secretaria de Comunicacao Social, Ministerio da Justica (1996). Programa Nacional de Derechos Humanos. Brasilia.

Pinheiro, Paulo Sérgio, & Mesquita Neto, Paulo de. (1997). Programa Nacional de Direitos Humanos: avaliação do primeiro ano e perspectivas. *Estudos Avançados*, 11(30), 117-134.

PNUD (2019). Informe sobre Desarrollo Humano. Nueva York.

Ley N°27.741. Establece La Política Educativa En Materia De Derechos Humanos Y Crea Un Plan Nacional Para Su Difusión Y Enseñanza. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 28 de mayo del 2002.

Ley N°29.809. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de diciembre de 2011.

Consejo Nacional de Derechos Humanos (2015). Informe de Implementación del PNDH-III.

Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (2010). Programa Nacional de Derechos Humanos. Brasília: SDH/PR, 2010.

Secretaría de Estado de Derechos Humanos (2002). Programa Nacional de Derechos Humanos PNDH-II. Brasília: 2002.

Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes. Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España (2012). Informe de Evaluación publicado en noviembre de 2012.

Zwamborn, M., Terlouw, A. B., & Dibbets, A. (2016). Evaluatie van het Nationaal Actieplan Mensenrechten in Nederland 2013. Rapport 1e fase.